LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 305 Ejemplares
64 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII | Managua, Martes 24 de Octubre de 2023 | No. 193

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 209-2023.....10372

Acuerdo Presidencial No. 210-2023.....10372

Acuerdo Presidencial No. 211-2023.....10372

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuerdo Ministerial No. 108-2023-OSFL.....10372

Acuerdo Ministerial No. 109-2023-OSFL.....10374

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdo C.P.A.....10375

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Selectiva No. 09-2023.....10376

INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Resoluciones Administrativas de Adjudicación.....10376

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdos Ejecutivos.....10380

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso Proyección del PAC 2024.....10384

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución No. 052-2017.....10384

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitacion Pública No. 20-2023.....10388

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....10389

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10421

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 209-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto el nombramiento de la compañera **Johana Vanessa Flores Jiménez**, en el cargo de Ministra del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, contenido en el Acuerdo Presidencial No.100-2018, de fecha 07 de julio del año dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 131, del 10 de julio del año dos mil dieciocho.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de octubre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 210-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese a la Compañera **Olga Concepción Escobar Fonseca**, en el cargo de Ministra del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Artículo 2. En consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento como Vice-Ministra para asuntos de Juventud, Adolescencia y Niñez, del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 131-2019, de fecha veinte de agosto del año 2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 27 de agosto del año dos mil diecinueve.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de octubre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 211-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese a la Compañera **Ana Valeria Molina Munguía,** en el cargo de Vice-Ministra para asuntos de Juventud, Adolescencia y Niñez, del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de octubre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-03124 – M. 42298068 – Valor C$ 380.00

Acuerdo Ministerial No. 108-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, Acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 17 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.

Considerando
I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

El Ministerio de Gobernación es la autoridad competente

para la autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica y registro de Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad al artículo 3 de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro"; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física".

III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la **Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro".**

IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 01 hasta 27** años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) **y sus Juntas Directivas:**

1. **Asociación Iglesia Internacional de Cristo en Nicaragua,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4135, Gaceta No. 58 del 23/03/2005,** inscrita desde el 20/09/2005, bajo el Número perpetuo 3141. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2013 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 17/12/2016.

2. **Asociación de Mujeres Las Golondrinas,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6140, Gaceta No. 173 del 09/09/2010,** inscrita desde el 22/09/2010, bajo el Número perpetuo 4747. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022.

3. **Compañía Orden de los Frailes Menores Franciscanos de la Provincia Seráfica de Asís en Nicaragua,** personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1092, Gaceta No. 145 del 01/07/1965**, inscrita desde 21/07/1998, bajo el Número perpetuo 1072. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022.

4. **Fundación Centro de Atención Integral a Niños y Niñas con Autismo (CAINNA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7715, Gaceta No. 51 del 16/03/2015,** inscrita desde el 28/04/2015, bajo el Número perpetuo 6118. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022.

5. **Asociación cristiana El Cordero Apocalipsis 21:23,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4670, Gaceta No. 170 del 31/08/2006,** inscrita desde el 18/09/2006, bajo el Número perpetuo 3443. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2013 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 30/10/2017.

6. **Fundación Altar Familiar Ministerios,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4712, Gaceta No. 173 del 05/09/2006**, inscrita desde el 05/02/2008, bajo el Número perpetuo 4029. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2012 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 28/02/2010.

7. **Asociación Evangelística Impacto Juvenil de Nicaragua (IJN),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4738, Gaceta No. 175 del 07/09/2006**, inscrita desde el 09/10/2006, bajo el Número perpetuo 3494. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2013 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 05/04/2015.

8. **Fundación Artística Xuchialt (FUNDAXU),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7770, Gaceta No. 109, del 12/06/2015,** inscrita desde el 08/07/2015, bajo el Número perpetuo 6173. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 16/02/2021.

9. **Asociación Nicaragüense de Iglesias de Cristo (ANIC),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6463, Gaceta No. 137 del 25/07/2011,** inscrita desde el 30/08/2011, bajo el Número perpetuo 5073. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2012 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 08/02/2013.

10. **Fundación Moers-La Trinidad (FUNMOLAT),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 5862, Gaceta No. 198 del 20/10/2009,** inscrita desde el 18/01/2010, bajo el Número perpetuo 4551. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2021 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 20/12/2021.

11. **Asociación de Médicos Especialistas "San Francisco" (AMESFRA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1519, Gaceta No. 234, del 10/12/1996,** inscrita desde el 23/09/1997, bajo el Número perpetuo 823. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 25/11/2021.

12. **Asociación Ministerio Cristiano La Vid Verdadera (Juan 15:1),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3516, Gaceta No. 115, del 20/06/2003,** inscrita desde el 17/07/2003, bajo el Número perpetuo 2569. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2005 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 18/08/2004.

13. **Fundación para el Apoyo al Etno-Desarrollo Indígena (FAEDI),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 791, Gaceta No. 121, del 29/06/1994**, inscrita desde el 14/10/1996, bajo el Número perpetuo 52-III. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 1996 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 15/11/1996.

14. **Fundación Ministerio Internacional Pentecostés Unción y Fuego (MIPUF),** Personalidad Jurídica otorgada

mediante **Decreto No. 6732, Gaceta No. 1 del 05/01/2012,** inscrita desde el 26/01/2012, bajo el Número perpetuo 5217. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022, Junta Directiva vencida desde el 21/08/2023.

15. **Global Glimpse**, inscrito el 23/02/2009, bajo el Número Perpetuo 4297. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020, 2021 y 2022, Junta Directiva.

16. **Nicaworks**, inscrito el 08/11/2016, bajo el Número Perpetuo 6456, Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020, 2021 y 2022, Junta Directiva.

17. **Icw Global Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH - Sida, Asociación Civil"**, inscrito el 05/05/2009, bajo el Número Perpetuo 4388. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020, 2021 y 2022, Junta Directiva.

V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que no reportaron por períodos de entre 01 hasta 27** años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y **sus Juntas Directivas.**

VI

Que los **17** OSFL antes mencionados han obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, ya que **al no reportar sus Juntas Directivas y Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines,** por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica y Registro, así como a los directivos que los administraban.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: **Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica y Registro a los 17 OSFL** mencionados en el presente Acuerdo, **por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.**

SEGUNDO: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-03126 – M. 42298091 – Valor C$ 285.00

Acuerdo Ministerial No. 109-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 08 Organismos sin Fines de Lucro.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que los siguientes organismos, solicitaron al Ministerio de Gobernación, Dirección General de Organismos sin Fines de Lucro, la **Cancelación de su Personalidad Jurídica y Registro por Disolución Voluntaria de sus miembros,** fundamentando su solicitud en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro" y sus reformas:

1. Asociación Programa Corazón Abierto (P.C.A.),

Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 4483, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 146, del 28/07/2006, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 25/09/2006, bajo el número perpetuo 3473, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 62 de Asamblea Extraordinaria del 22/04/2023, por falta de financiamiento para desarrollar sus actividades.

2. Asociación Movimiento de Educadoras y Educadores de Preescolares Comunitarios de Estelí (MOVEDUPCE), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 6004, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 109 del 10/06/2010, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 02/09/2010, bajo el número perpetuo 4726, solicitó disolución voluntaria el 31/05/2023, por que no cuentan con fondos para seguir funcionando.

3. Asociación de Escuelas de Comercio Privadas de Nicaragua (ASECOPRINIC), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 2026, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 204 del 29/10/1998, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 16/12/1998, bajo el número perpetuo 1239, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 66 de Asamblea General del 21/03/2023, por abandono de sus miembros, lo que imposibilita realizar los propósitos y actividades para la cual fue creada la Asociación.

4. Asociación de Ganaderos de San José de Los Remates (Cerro Alegre), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 471, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 33, del 19/02/1992, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 15/08/1993, con número identificativo 152-II, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 546 del 26/01/2023, ya que las actividades que estaban realizando, corresponden a las de una cooperativa.

5. Asociación de Exalumnas, Exalumnos y Amigos de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús (NICAOTANEL), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 5126, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 134, del 16/07/2007, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 04/03/2008, bajo el número perpetuo 4060, solicitó disolución voluntaria el 30/03/2023, ya que por inactividad no perciben donaciones desde hace 6 años.

6. Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional Dr. Alejandro Dávila Bolaños (C.N.M.P.T), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 444, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 233, del 10/12/1991, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 07/09/1992, con número perpetuo 127-I, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 18 del 08/05/2023, ya que no cuentan con recursos económicos, materiales y humanos para continuar realizando las actividades que estaban desarrollando.

7. Cuso International, fue inscrito ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL el 18/12/2002, bajo el número perpetuo 2394, solicitó disolución voluntaria mediante reunión de fecha 31/03/2023, acordada de forma unánime por la Junta Directiva.

8. Eat United (Comamos Juntos), fue inscrito ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL el 22/12/2017, bajo el número perpetuo 6678, solicitó disolución voluntaria mediante reunión de fecha 12/03/2023, acordada de forma unánime por la Junta Directiva.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, Ley N°. 1115, "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su Reglamento y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registros de los 08 organismos sin Fines de Lucro, acordada por los miembros que los integran.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, proceder a la cancelación del Registro y número perpetuo asignado a los 08 organismos.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-02974 – M. 40362280 – Valor C$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 238-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARTÍN ANTONIO SALGADO,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030965-0032P,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial

No. **142-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el día veinte de agosto del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público **GDC-803035,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día primero de septiembre del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3753** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARTÍN ANTONIO SALGADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés** y **finalizará el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiocho.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés. **(F) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2023-03036 – M. 41457681 – Valor C$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto 75–2010 Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que ***a partir del 24 de octubre del año en curso*** estará disponible en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones para la ***Licitación Selectiva No. 09-2023*** denominada ***"COMPRA DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO".***

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de octubre del 2023. (F) ***Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora de la Unidad de Adquisiciones.***

INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Reg. 2023-03080 – M. 952433 – Valor C$ 570.00

Resolución Administrativa de Adjudicación N° 48-2023 Contratación Simplificada N° 11-2023 "Mejoramiento del Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo Nelly, Flor de Pino, Managua-INATEC"

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que con base a los artículos 147 literal a) y 149 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 42-2023**, nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 11-2023 "Mejoramiento del Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo Nelly, Flor de Pino, Managua-INATEC"**, este proceso cuenta con el informe previo, que contiene la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación, debidamente sustentada por la Oficina de Infraestructura y Asesoría Legal, por lo que llevar a cabo la contratación simplificada permitirá dar cumplimiento con las metas de capacitación, educación técnica y formación profesional del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN); en atención a los artículos 58 de la Constitución Política, Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC y sus reformas y Ley de Reforma a la Ley N° 1063, Ley reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC" y a la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, principios II, III, IX y XII de la Ley 582 "Ley General de Educación" Código de la Niñez y la adolescencia, Ley 287 y Articulo 58 numeral 3) párrafo segundo de la ley 737, sustentan legalmente la **URGENCIA** planteada, que impide desarrollar un proceso administrativo de selección ordinaria (Licitación Selectiva o Licitación Pública) por que el tiempo que implica el desarrollo de este proceso en modalidad ordinaria, compromete el cumplimiento de las metas de la educación técnica, la capacitación y formación profesional de acuerdo a las necesidades del Centro Tecnológico Nelly, Flor de Pino, afectando también el desarrollo administrativo de la institución, trascendiendo a un perjuicio operativo en las acciones estratégicas encaminadas para la formación técnica a nivel departamental mermando la oportunidad a

la población. Identificada esta urgencia por el área experta en la materia (Oficina de Infraestructura) resulta evidente que la contratación simplificada es la alternativa ideal para efectuar la contratación con apego a Ley N° 737; contando con los Recursos Presupuestarios adecuados y suficientes para ellos, con fondos **2%.**

II

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico", este proceso conto con el informe previo, que contiene la **justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación para dar inicio el proceso en modalidad de Contratación Simplificada.**

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N°737 he recibido **Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de oferta** de parte del Comité de Evaluación a través de **Acta N° 46-2023**, siendo que de conformidad al Artículo 147 literal a) del Reglamento General de la Ley, corresponde a la máxima autoridad adjudicar mediante resolución administrativa debidamente motivada las contrataciones que se ejecuten bajo la modalidad de contratación simplificada.

IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N°737) y su Reglamento.

V

Que de conformidad con el Artículo 147 literal a) del Reglamento General de Ley N°737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 11-2023 "Mejoramiento del Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo Nelly, Flor de Pino, Managua-INATEC"** contenidas en **Acta N° 46-2023** de **"Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Oferta",** con el objetivo de atender en carácter de **urgencia** para adecuar y mejorar los espacios necesarios para impartir clases de diversas especialidades, tales como artes culinarias, pastelería, panadería, producción de dulces, elaboración de bebidas típicas, y otros cursos; todos estos ambientes serán habilitados dentro de las edificaciones existentes adaptándose en gran medida a los espacios construidos, de tal forma que se puedan ofrecer condiciones apropiadas en los espacios de aprendizaje a todos los protagonistas; por tanto se debe garantizar que el centro cuente con espacios dignos, listo y funcional para comenzar sus operaciones a finales del año 2023, por lo que se requiere una intervención amplia, de forma que, se puedan cubrir todos los frentes al mismo tiempo y garantizar las acciones estratégicas técnicas encaminadas para el desarrollo de la formación técnica a nivel nacional y departamental; todo lo antes señalado se encuentra sustentado a través de Informe Técnico Legal emitido por la Oficina de Infraestructura y Asesoría Legal.

SEGUNDO: Adjudicar de forma total la Contratación Simplificada N° 11-2023 "**Mejoramiento del Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo Nelly, Flor de Pino, Managua-INATEC**, contenidas en **Acta N° 46-2023 de "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Oferta",** al oferente; **Ing. Freddy Ocón Martínez,** hasta por un monto de **C$ 20,981,136.65 (veinte millones novecientos ochenta y un mil ciento treinta y seis córdobas con 65/100),** Monto Incluye IVA, de conformidad a lo establecido en el Arto. 39, 47 y 48 de la Ley 737.

TERCERO: No Aplica la re-adjudicación, de acuerdo a ley 737, oferta única.

CUARTO: Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; El oferente Adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Módulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución, el cual es el mismo día de la notificación de la presente resolución, (oferta única) Art. 122 del Reglamento General de la Ley 737, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento** por un monto del **10%** del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de **noventa (90) días calendario adicionales al plazo de ejecución, (b) Garantía Bancaria de Anticipo** o **una fianza de anticipo** emitida por Aseguradora, por un monto del **100%** del valor del adelanto, del **30%** según solicitud por escrito por oferente del **monto contratado**, misma que deberá tener una vigencia de noventa **(90) días** adicionales al plazo de ejecución de la obra, en caso que el oferente no requiera anticipo deberá emitir carta de renuncia al anticipo. **Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describen los documentos en referencia.**

QUINTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que rige esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato **Ing. Freddy Ocón Martínez, quien actúa en nombre propio**; una vez entregada Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma del documento contractual (Contrato) para el **24/10/2023.**

SEXTO: Se delega al **Ing. Rudy Acevedo Silva** en calidad de Responsable de la **Oficina de Infraestructura, (racevedos@ inatec.edu.ni) teléfono: 22538830 ext.: 7442,** para emitir orden de inicio del proyecto así como designar un supervisor de obra en representación de INATEC para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de las obras y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de obra con informes técnicos respectivos y recomendaciones de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEPTIMO: Seguimiento y Supervisión; se designa a la Oficina de Infraestructura para supervisar y garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de orientar la apertura de bitácora diaria con el supervisor de obras; determinar con la supervisión los avances de la obra; evaluar el avance físico financiero de obra; garantizar la recepción y tramite de pago conforme al requerimiento de la institución; informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de la obra con los informes técnicos respectivos, con el detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser atendidas por el EAC; cualquier otra potestad o atribución determinada en el contrato o designación por la máxima autoridad; coordinar, revisar y valorar con el contratista en conjunto con la supervisión de obra, la aprobación al cumplimiento de las condiciones de inicio de las obras, tales como: plan de ejecución de obra, verificación del personal y maquinaria y equipos

OCTAVO: Plazo de Entrega: La entrega de las obras objeto de esta Contratación Simplificada serán entregados en un periodo de 45 días calendario a partir de la recepción de la orden de inicio. La entrega del sitio será coordinada con el **Ing. Rudy Acevedo Silva** – Responsable de la Oficina de Infraestructura, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **racevedos@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext. 7442.

NOVENO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, previos informes Técnicos con recomendaciones del experto en la materia de la Oficina de Infraestructura sobre la ejecución de la obra.
-
El Equipo Administrador de Contrato estará integrado por:

1) Coordina EAC: Lic. Anabela Olivas Cruz, Responsable de la Oficina de Adquisiciones.
2) Miembro del EAC: Lic. Víctor Ignacio Briones Báez. Asesor Legal.
3) Miembro del EAC: Ing. Rudy Acevedo Silva – Responsable de la Oficina de Infraestructura.
4) Miembro del EAC: Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalván. Responsable de Cooperación Externa
5) Miembro del EAC: Lic. Walter Saenz Rojas. Sub Director General.
6) Miembro del EAC: Lic. Marcos Garcia Jarquìn, Responsable Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Oficina de Infraestructura, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

DECIMO: La unidad de verificación de pago dependencia de la Oficina Financiera deberá de evaluar y estar a cargo del trámite de pago de avalúos establecida en la forma de pago en el contrato que se suscriba entre INATEC y el contratista, debiendo enviar de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO PRIMERO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés. (F) **Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.**

Reg. 2023-03081 – M. 952433 – Valor C$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 09-2023
CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 01-2023
"Adquisición de equipos de audios y accesorios para el Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho"

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario]Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:
I
Que con base a los artículos 147 literal a) y 149 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 05-2023**, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Contratación**

Simplificada N° 01-2023 "Adquisición de equipos de audios y accesorios para el Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho", con el objetivo de atender en carácter de **urgencia** el equipamiento de cuatro ambientes con equipos de audios y sonidos, en donde se desarrollaran los cursos de: danza y teatro, técnicas de canto, producción de eventos y el auditorio, de cara a la inauguración del Centro prevista para el mes de abril 2023; emitiendo para tal efecto, Acta N° 10-2023 "DICTAMEN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS" suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico", este proceso conto con el informe previo, que contiene la **justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación para dar inicio el proceso en modalidad de Contratación Simplificada.**

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en la Carta de Invitación y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

IV

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 01-2023 "Adquisición de equipos de audios y accesorios para el Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho"**, con el objetivo de garantizar las condiciones óptimas para los protagonistas que hagan uso de los siguientes espacios: danza y teatro, técnicas de canto, producción de eventos y el auditorio.

SEGUNDO: Se Adjudica de **forma total** el procedimiento de contratación antes descrito:

a) Al oferente **Tropical Music Nicaragua (Instrumentos Musicales La Voz Nicaragua S.A.),** por un monto de **C$ 1,036,194.37** (Un Millón Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro Córdobas Con 37/100) IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 y 48 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato; El oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: (a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 10% del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. **Él Sr. Freddy Bernardo Hernández**, quien actúa en nombre y representación de **Tropical Music Nicaragua (Instrumentos Musicales La Voz Nicaragua S.A.)**; una vez entregada la garantía de cumplimiento, deberá presentarse a firmar el contrato en **3 días hábiles posteriores,** en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **20/03/2023**

QUINTO: Se delega al **Lic. Alex Navarro Rodríguez en calidad de Responsable de la Oficina Administrativa, (anavarro@inatec.edu.ni) teléfono: 22538830 ext.: 7110**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta contratación será de un (1) día hábil a partir de la suscripción de contrato y/o recepción de la orden de compra. La entrega de los bienes será coordinada con el **Lic. Alex Navarro Rodríguez - Responsable de la Oficina Administrativa**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: anavarro@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext.: 7110.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Oficina de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Oficina de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro)

Subdirector General, 5- Lic. Alex Navarro Rodríguez, (Miembro) Responsable de Oficina de Administración y experto en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable de Oficina de Finanzas.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por la Oficina de Administración, todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos, dependencia de la Oficina de Finanzas deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodriguez, Directora General INATEC.**

Reg. 2023-03133 – M. 952433 – Valor C$ 380.00

Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta N° 46-2023
Licitación Selectiva N° 22-2023
"Elaboración de carnets institucional y toma de fotografía a servidores públicos de la sede y Centros Tecnológicos"

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:
I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 37-2023, emitida el veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, **ha emitido Acta N° 45-2023 "DICTAMEN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS"** del procedimiento de **Licitación Selectiva N° 22-2023 "Elaboración de carnets institucional y toma de fotografía a servidores públicos de la sede y Centros Tecnológicos"**, con base a lo establecido en el Articulo 50 numeral 2 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y numeral 35.1, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que de conformidad con el Art. 50, numeral (2), de la Ley N° 737 y numeral 35.1, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución Administrativa: **Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.**

POR TANTO

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento **Licitación Selectiva N° 22-2023 "Elaboración de carnets institucional y toma de fotografía a servidores públicos de la sede y Centros Tecnológicos"** contenida en el **Acta N° 45-2023** emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: **Se declara Desierta** la **Licitación Selectiva N° 22-2023 "Elaboración de carnets institucional y toma de fotografía a servidores públicos de la sede y Centros Tecnológicos"**, por las razones expuestas en el Considerando **I y II** de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Con base al Artículo 50 de la Ley 737, y Numeral 35.2 del Pliego de Bases Condiciones, establecen que cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del **50%** (Cincuenta por Ciento), en los Plazos, previa revisión del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base en la Licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2023-02971 – M. 40397681 – Valor C$ 430.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: ELACUERDO EJECUTIVO Y LAACEPTACIÓN DELMISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA

LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-214

ACUERDO EJECUTIVO –PA-No. 007-2023

CONSIDERANDO
I

Que la señora **JOCELYN ADELA MENDIETA LACAYO** identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho ocho ocho guión cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), actuando en su carácter de apoderada especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A.",** mediante comunicación de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés presentó ante el INPESCA solicitud de renovación de **LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-214** para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en la zona de pesca correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE,** mediante el uso de **DOS** embarcaciones pesqueras denominadas: **CAPITANA RNPA-P.P.I-113, CAPT. BIMBO RNPA-P.P.I-459** las cuales utilizarán el arte de pesca NASAS, contenida en el Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 014-2018. La empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A.",** es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, según Escritura Pública Número Uno (01) "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", autorizada por el Abogado y Notario Público Fernando Zelaya Rojas , en fecha del cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y uno e inscrita bajo el número 14316, página 20-28, en el tomo 678 Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 26616, página 172, en el tomo 116 Libro de personas ambos del Registro Público de Managua. La señora **JOCELYN ADELA MENDIETA LACAYO** acredita su representación con Escritura Pública Número Veintiuno (21) "Poder Especial" autorizado por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres el día cinco de junio del año dos mil veintiuno.

II

Que la licencia de pesca industrial RNPA-LP-214 fue otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA No. 023/2013, misma que fue renovada mediante Acuerdo Ejecutivo PA No. 014/2018 la cual vence el diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financieras de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: A) la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día quince de agosto del año dos mil veintitrés, B) el Área de Estadísticas de la Dirección de Planificación el día quince de agosto del año dos mil veintitrés, C) el Área de Cartera y Cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, D) la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día quince de agosto del año dos mil veintitrés

IV

Que actualmente la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A."** es arrendataria de las embarcaciones a poner en operaciones bajo el amparo de la presente Licencia de Pesca según consta en: 1) Escritura Pública Número Treinta y Dos (32) "Contrato de arrendamiento de nave" autorizada el diecisiete de junio del año dos mil veintitrés ante los oficios del Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres, de la embarcación **(CAPITANA RNPA-P.P.I-113) 2)** Escritura Pública Número Treinta y Uno (31) "Contrato de arrendamiento de nave" autorizada el diecisiete de junio del año dos mil veintitrés ante los oficios del Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres, de la embarcación **(CAPT. BIMBO RNPA-P.P.I-459).**

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto en el Art. N° 102 Cn; la Ley N° 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley N° 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 106 del 09 de junio del año 2009; La Ley N° 1103 "Ley de Reformas a la Ley N° 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 13 del veintiuno de enero del año 2022; la Ley N° 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 251 del 27 de diciembre del año 2004 y el Decreto N° 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura y sus reformas;

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A.",** renovación de **LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-214** otorgada mediante **Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 014-2018,** para el aprovechamiento del recurso LANGOSTA en la zona de pesca correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE,** mediante el uso de **DOS** embarcaciones pesqueras denominadas: **CAPITANA RNPA-P.P.I-113, CAPT. BIMBO RNPA-P.P.I-459** las cuales utilizarán el arte de pesca **NASAS** y faenarán mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia .

SEGUNDO: El titular de la presente Licencia de Pesca Industrial una vez que acepte los términos en que se le concede la presente Renovación por medio de éste acuerdo ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley N° 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley N° 987 "Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria" publicada en la Gaceta N° 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero .

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse. La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente Licencia de Pesca Industrial es de cinco (5) años renovables y su vigencia inicia a partir del **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS AL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO**, la expedición de la certificación del presente acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) EDWARD ALEXANDER JACKSON ABELLA DIRECTOR GENERAL Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Dirección General y se observa el escudo de Nicaragua; INSERCION: "PACIFIC SEAFOODS DE NICARAGUA, S.A. Colonia Mantica, de donde fue el restaurante Rincón Español, media cuadra al norte. Teléf. 2266-2002 / Fax 2266-8428 Managua, 30 de Agosto 2023 Lic. Edward Jackson Director General INPESCA Su Despacho. Estimado Lic Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de Cedula de Identidad # 001-260888-0024Y en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa Pacific Seafoods de Nicaragua, S.A he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo -PA-NO. 007/2023, por medio del cual se renueva LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-214, otorgada mediante acuerdo ejecutivo PA No. 014/2018 para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA, en el MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de DOS embarcaciones pesquera denominadas: CAPITANA RNPA –P .P.I. – 113 y CAPT. BIMBO RNPA – P.P.I-459, las cuales utilizarán el arte de pesca NASAS y faenarán mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia. Sirva la presente para ACEPTAR INTEGRAMENTE el referido acuerdo. De conformidad a la ley le remito la cantidad de 18,067.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, (F) Lic. Jocelyn Mendieta Pasenic, S .A. Cc. Cap. Jorge Morgan Archivo " FIN DE LA INSERCIÓN. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días de agosto del año dos mil veintitrés. (F) **MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

Reg. 2023-02970 – M. 40397533 – Valor C$ 430.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA

LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-211

ACUERDO EJECUTIVO –PA-No. 008-2023

CONSIDERANDO
I

Que la señora **JOCELYN ADELA MENDIETA LACAYO** identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho ocho ocho guión cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), actuando en su carácter de apoderada especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A.** "PASENIC, S.A.", mediante comunicación de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés presentó ante el INPESCA solicitud de renovación de **LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-211** para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en la zona de pesca correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE,** mediante el uso de **DOS** embarcaciones pesqueras denominadas: **PROCARIBE 6 RNPA-P.P.I-066, PASENIC 4 RNPA-P.P.I-057** las cuales utilizarán el arte de pesca NASAS, contenida en el Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 024-2018. La empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A.",** es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, según Escritura Pública Número Uno (01) "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", autorizada por el Abogado y Notario Público Fernando Zelaya Rojas , en fecha del cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y uno e inscrita bajo el número 14316, página 20-28, en el tomo 678 Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 26616, página 172, en el tomo 116 Libro de personas ambos del Registro Público de Managua. La señora **JOCELYN ADELA MENDIETA LACAYO** acredita su representación con Escritura Pública Número Veintiuno (21) "Poder Especial" autorizado por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres el día cinco de junio del año dos mil veintiuno .

II

Que la licencia de pesca industrial RNPA-LP-211 fue otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA No. 019/2013, misma que fue renovada mediante Acuerdo Ejecutivo PA No. 024/2018 la cual vence el dieciséis de septiembre del año dos mil veintitrés .

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financieras de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: A) la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día quince de agosto del año dos mil veintitrés, B) el Área de Estadísticas de la Dirección de Planificación el día quince

de agosto del año dos mil veintitrés, C) el Área de Cartera y Cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, D) la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día quince de agosto del año dos mil veintitrés

IV

Que actualmente la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A."** es arrendataria de una de las embarcaciones y propietaria de la otra embarcación a poner en operaciones bajo el amparo de la presente Licencia de Pesca según consta en: 1) Escritura Pública Número Treinta y Tres (33) "Contrato de Arrendamiento" autorizada el diecisiete de junio del año dos mil veintitrés ante los oficios del Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres, de la embarcación **(PROCARIBE 6 RNPA-P.P.I-066) 2)** Escritura Pública Número Veintiocho (28) "Compra Venta de embarcación Gulf King 47" autorizada el veintiocho de agosto del año dos mil quince ante los oficios del Abogado y Notario Público Silvio Adolfo Lacayo Ortiz, de la embarcación **(PASENIC 4 RNPA-P.P.I-057).**

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto en el Art. N° 102 Cn; la Ley N° 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley N° 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 106 del 09 de junio del año 2009; La Ley N° 1103 "Ley de Reformas a la Ley N° 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 13 del veintiuno de enero del año 2022; la Ley N° 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 251 del 27 de diciembre del año 2004 y el Decreto N° 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura y sus reformas;

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A.",** renovación de **LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-211** otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 024-2018, para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en la zona de pesca correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE,** mediante el uso de **DOS** embarcaciones pesqueras denominadas: **PROCARIBE 6 RNPA-P.P.I-066, PASENIC 4 RNPA-P.P.I-057** las cuales utilizarán el arte de pesca NASAS y faenarán mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia .

SEGUNDO: El titular de la presente Licencia de Pesca Industrial una vez que acepte los términos en que se le concede la presente Renovación por medio de éste acuerdo ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley N° 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley N° 987 "Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria" publicada en la Gaceta N° 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse. La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente Licencia de Pesca Industrial es de cinco (5) años renovables y su vigencia inicia a partir del **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS AL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO,** la expedición de la certificación del presente acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) EDWARD ALEXANDER JACKSON ABELLA DIRECTOR GENERAL Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Dirección General y se observa el escudo de Nicaragua; INSERCION: "PACIFIC SEAFOODS DE NICARAGUA, S.A. Colonia Mantica, de donde fue el restaurante Rincón Español, media cuadra al norte. Teléf. 2266-2002 / Fax 2266-8428 Managua, 30 de agosto 2023 Lic. Edward Jackson director general INPESCA Su Despacho. Estimado Lic Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de Cedula de Identidad # 001-260888-0024Y en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa Pacific Seafoods de Nicaragua, S.A he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo -PA-NO. 008/2023, por medio del cual se renueva LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-211, otorgada mediante acuerdo ejecutivo PA No. 024/2018 para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA, en el MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de DOS embarcaciones pesquera denominadas: PROCARIBE 6 RNPA –P .P.I. – 066 y PASENIC 4 RNPA – P.P.I - 057, las cuales utilizarán el arte de pesca NASAS y faenarán mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia. Sirva la presente para ACEPTAR INTEGRAMENTE el referido acuerdo. De conformidad a la ley le remito la cantidad de 18,067.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Así mismo solicitamos la renovación de permiso de pesca para el recurso de langosta de la embarcación Procaribe 6; adjunto remitimos permiso temporal de navegación. agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, (F) Lic. Jocelyn

Mendieta Pasenic, S.A. Cc. Cap. Jorge Morgan Archivo" FIN DE LA INSERCIÓN. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días de agosto del año dos mil veintitrés. (F) **MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 2023-03093 – M. 41955653 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

AVISO PROYECCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2024

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, en cumplimiento del Principio de Publicidad y al Arto. 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del día **30 de octubre del año 2023**, estará publicada en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni **la Proyección del Programa Anual de Contrataciones del año 2024**.

Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, ubicado en la entrada principal de residencial Los Arcos, carretera a la Refinería.

Managua, 17 de octubre del año 2023. (F) **Iván Francisco Lacayo Berríos, CODIRECTOR INIFOM.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2023-02691 – M. 38081865 – Valor C$ 570.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS (DIRAC) ACREDITACIÓN RESOLUCIÓN NO. 052-2017

EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. I. La Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), con fundamento en el Art. 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, **ACREDITA** al **"Centro de Mediación Saravia & Asociados"**, para que administre institucionalmente "La Mediación" como mecanismos alternos de solución de controversias, en su sede domiciliar ubicada en el municipio Diriamba, departamento de Carazo, con dirección, de la Gasolinera Uno 4C.O. (Casa Esquinera). Al Centro se le asigna el número perpetuo cero, cinco, dos, guion, dos, cero, uno, siete (052-2017). El Centro estará a cargo del Br. Alberto Solís Ramírez, por ser su director, mayor de edad, casado, del este domicilio de Diriamba, identificado con cédula número 001-190351-0039T y se incorporan como personas mediadoras a la: licenciada. Sonia del Socorro Saravia Gutiérrez, mayor de edad, soltera, abogada y notaria pública, carnet 5041, del domicilio de Diriamba, identificada con cédula número 042-061247-0003U; y el licenciado Manuel Alejandro Rosales Saravia, mayor de edad, abogado y notario público, carnet 9250, del domicilio de Diriamba, identificado con cédula número 042-250276-0006R. **II.** El **"Centro de Mediación Saravia & Asociados"**, deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, y el Manual de Procedimientos para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje Mediadores y Árbitros Internacionales emitido por la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos. **III.** El **"Centro de Mediación Saravia & Asociados"**, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley No. 540, Ley de mediación y Arbitraje, deberá publicar en cualquier diario de circulación nacional, dentro de los quince días posteriores a la acreditación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, la constancia de acreditación, reglamentos, normas de ética, listas de mediadoras(es) y árbitras(os), tarifas administrativas, honorarios y gastos del Centro. Así mismo, también deberá tener a disposición del público, los documentos ante enunciados. **IV.** La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida. **V.** Procédase al registro de la presente resolución, en los folios cuatro, cinco y seis (4,5 y 6) del Tomo Segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección; y extiéndase certificación de la presente, a la persona solicitante. (f) Uriel E Barquero Arévalo Subdirector General Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC/CSJ. Sello con la leyenda Dirección de Resolución Alterna de Conflictos. Corte Suprema de Justicia. Subdirector General. República de Nicaragua. América Central. En el centro el escudo de Nicaragua. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y se encuentra copiada en los folios números: cuatro, cinco y seis (4,5 Y 6) del Tomo Segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección. Managua, el día once del mes de julio del año dos mil diecisiete. (F) **Uriel E. Barquero Arévalo, Subdirector Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC – CSJ.**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene como objeto establecer las reglas necesarias para el funcionamiento interno del "Centro de Mediación Saravia & Asociados", así como también los procedimientos a utilizar para las Mediaciones que sean llevadas a cabo en el mismo, para la pronta, pacífica y eficaz solución de controversias. **Artículo 2.-** El "Centro de Mediación Saravia & Asociados", que en adelante será llamado "el Centro" es una dependencia del Despacho Jurídico Saravia y Asociados y por lo tanto, está sujeta al mismo. Creado con el fin de promover los métodos de Resolución Alterna de Conflictos como medios eficaces de resolución de las disputas; asimismo, administrar casos de Mediación dentro

de todos los límites legales. **Artículo 3.-** Todas las disputas sometidas a Mediación en el Centro, serán tratadas con el procedimiento establecido, al amparo de los principios y normas contenidas en el Código de Ética de Mediadores del Centro de Mediación Saravia & Asociados y el presente Reglamento. **Artículo 4.- El Centro tendrá las siguientes funciones**: 1.- Aceptar o denegar las solicitudes de personas jurídicas o naturales para llevar a cabo una Mediación. 2.- Administrar, con su debido expediente, las Mediaciones respectivas. 3.- Llevar control actual y vigente de los Mediadores del Centro. 4.- Nombrar para cada caso el Mediador respectivo. 5.- Crear convenios de colaboración con otros Centros de Mediación. 6.- Promover el buen uso de los mecanismos de Resolución Alterna de Conflictos, dentro del marco de la cultura de paz. 7.- Participar en el ámbito nacional o internacional en actividades relativas a la Resolución Alterna de Conflictos. 8.- Cumplir con lo establecido en la legislación nacional vigente en materia de Mediación. 9.- Prestar un excelente servicio a los usuarios del Centro. 10.- Las demás que sean desarrolladas en el presente Reglamento. **DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO: Artículo 5.-** La Dirección del Centro estará a cargo de un Director nombrado por los socios del Despacho Jurídico Saravia & Asociados, quien estará dotado del personal administrativo necesario para su apoyo en el ejercicio pleno de sus funciones. **Artículo 6.- Son funciones del Director**, las siguientes: 1.- Representar al Centro, en cualquier actividad. 2.- Dirigir y supervisar las operaciones diarias del Centro. 3.- Llevar el control y supervisión de los casos que sean administrados por el Centro. 4.- Fijar precios y conceder facilidades de pago a los Mediados. 5.- Informar sobre los procedimientos, alcances y limitaciones del Centro. 6.- Velar porque el Reglamento Interno y el Código de Ética de los Mediadores sea aplicado y cumplido. 7.- Cumplir con las legislaciones nacionales vigentes y normativas en materia de Mediación. 8.- Difundir por cualquier medio las actividades y funciones del Centro. **DE LOS MEDIADORES: Artículo 7.- Mediador:** Es un tercero neutral e imparcial, que facilita a las partes en el proceso el diálogo propicio para el entendimiento. Además, les ayudará a identificar sus intereses y a indagar de manera práctica sobre las posibilidades de lograr un arreglo satisfactorio para las mismas. Podrán ser Mediadores del Centro, aquellas personas que hayan cumplido con el requisito mínimo de capacitación establecida por la ley de la materia, y sean reconocidos por su trayectoria basada en valores éticos y morales. **Artículo 8.- Deberes de los Mediadores:** 1.- Cumplir con las normas éticas establecidas por el Centro. 2.- Excusarse de intervenir en los casos que le represente conflictos de intereses. 3.- Informar a las partes sobre el procedimiento de Mediación, así como sus derechos y de los efectos legales del mismo. 4.- Informar a las partes del carácter y efecto del Acuerdo de Mediación. 5.- Mantener la imparcialidad hacia todas las partes. 6.- Mantener la confidencialidad sobre lo actuado en el curso del proceso de Mediación. 7.- No participar como Asesor, testigo, Árbitro o Abogado en procesos posteriores judiciales, referidos al mismo asunto en el cual ha actuado como Mediador. 8.- Generar, si así lo acordaren las partes en cualquier estado del proceso de Mediación, propuestas dirigidas a la solución de la controversia. 9.- Elaborar las Actas de las audiencias de manera imparcial cumpliendo los requisitos de la presente Ley. 10.- Redactar y firmar junto con las partes, el Acuerdo de Mediación de conformidad a la presente Ley. 11.- Redactar, firmar y entregar mensualmente el informe de las actividades realizadas al Director del Centro. **DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Artículo 9.- Son deberes de las partes**: **A)** Cancelar las costas del proceso en el lugar, momento y forma señalada; **B)** Asistir puntualmente a las audiencias; **C)** Aportar la documentación que les sea solicitada; **D)** Cumplir con todos los acuerdos a que lleguen durante el proceso; **E)** Negociar de buena fe con la contraparte; **F)** Hacer propuestas para solucionar los intereses de ambas partes; **G)** Colaborar con el Mediador. Cualquier incumplimiento de las partes de sus deberes puede acarrear la suspensión o finalización de la Mediación a criterio del Mediador. **Artículo 10.- Derechos de los participantes:** Los participantes tendrán en los procedimientos de Mediación los siguientes derechos: **A)** A estar asistido de Abogado si lo desea; **B)** A que se les asigne un Mediador; **C)** Recusar con justa causa al Mediador que les haya sido designado; **D)** Intervenir en todas y cada una de las sesiones; **E)** Allegarse por sus propios medios la asistencia técnica o profesional que requieran; **F)** Renunciar o pedir que se suspenda o concluya el trámite de Mediación o conciliación en cualquier tiempo; y **G)** Los demás que se les confieran en las Leyes, reglamentos, manuales vigentes. **COSTAS: 11.-** Los honorarios profesionales de los Mediadores, deberán ser cancelados en su totalidad desde el inicio de la Mediación, salvo que el Director del Centro establezca otra modalidad excepcionalmente, lo que será autorizado de manera escrita. Las costas del proceso de Mediación podrán ser cubiertas por una parte o por ambas previo acuerdo entre ellas. Pero los gastos en que cada parte incurra, serán cubiertos por cuenta de ésta. **TARIFAS: Artículo 12.-** Las tarifas del Centro serán las establecidas por el Director del mismo, que serán plasmadas en un lugar visible para los usuarios. **DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN: Artículo 13.-** A solicitud de parte, el trámite de Mediación será declarado abierto por el Director del Centro, quien a su vez extenderá un formulario al solicitante para levantar los datos necesarios sobre el caso. **Artículo 14.- Invitación a la sesión inicial.** Una vez llevado a cabo y valorado por el Centro la procedibilidad del trámite de Mediación se procederá a realizar la invitación respectiva para la contraparte, que será entregada por el solicitante, debiendo dejar constancia de su entrega. **Artículo 15.- Contenido de la invitación.** La invitación deberá contener los siguientes elementos: **A)** Nombre y apellido del citado; **B)** Nombre y apellido del solicitante; **C)** Fecha de la solicitud; **D)** Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión inicial; **E)** Nombre del Mediador; **F)** Síntesis de los hechos que motivan la solicitud; **G)** Nombre y firma del Director del Centro de Mediación; y **H)** Fecha de la invitación. **Artículo 16.- Explicación necesaria.** Una vez presentadas las partes a la sesión inicial, el Mediador designado procederá a informar y explicar a las partes los principios, objetivos y fin de la Mediación y otorgará la palabra a las partes para que expresen lo que tengan a bien, dentro del marco del respeto y reglas establecidas por el Mediador. **Artículo 17.- Nueva invitación.** Si por causa justificada o a petición verbal del solicitante la primera sesión no pudo llevarse a cabo, el Mediador podrá convocar a otra sesión. **Artículo 18.-** De ser necesario y/o bajo interés de las partes Mediadas, el Mediador podrá convocar

a los participantes a cuantas sesiones sean necesarias para el mejor entendimiento de las partes. **Artículo 19.- Sesiones orales.** Todas las sesiones de Mediación deberán ser orales. En cada caso, solo deberá dejarse constancia escrita de su realización, para ello, el Mediador deberá levantar un Acta que deberá contener: 1.- Lugar, hora, y fecha donde se llevó a cabo la Mediación. 2.- Nombres, apellidos y generales de ley de las partes. 3.- Nombre, apellidos y generales de ley de los representantes y asesores si lo hubiere. 4.- Nombre, apellido y generales de ley del o de los Mediadores que actuaron en el proceso. 5.- Nombre, apellido y generales de ley de cualquier otra persona que estuviere presente en el proceso de Mediación y el carácter que ostentaba. 6.- Indicación de los Acuerdos a que se llegaron durante la sesión. 7.- En caso de que el proceso de Mediación se dé por terminado, se deberá indicar la razón de su terminación. 8.- Las Actas deben ser firmadas por las partes, los asesores si los hubiere y por el Mediador o Mediadores. **Artículo 20.- Co-mediación.** El Mediador designado, según sea el caso, podrá auxiliarse de otro u otros Mediadores o del Director del Centro, con el objeto de garantizar una solución pronta, pacífica y eficaz de la disputa. **Artículo 21.- Entrevista separada**. Durante el transcurso de la Mediación, el Mediador designado podrá tener entrevistas separadas con cada una de las partes, cuando sea necesario y las veces que así lo estime prudente. **CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN: Artículo 22.-** El trámite de Mediación se tendrá por concluido en los siguientes casos: **A)** Por convenio o acuerdo final debidamente firmado por las partes y el Mediador; **B)** Por decisión de los interesados o alguno de ellos de forma escrita; **C)** Por inasistencia de los interesados a dos o más sesiones sin motivo justificado; **D)** Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el convenio final. **Artículo 23.- Del Acuerdo de Mediación.** El Acta en la que se plasme el Acuerdo de las partes deberá contener los siguientes requisitos: 1.- Lugar, hora y fecha en que se tomó el Acuerdo. 2.- Nombre, apellido y generales de ley de las partes y sus asesores si los hubiere. 3.- Nombre, apellidos y generales de ley del Mediador o Mediadores. 4.- Indicación detallada de la controversia. 5.- Relación detallada de los Acuerdos adoptados. 6.- Indicación expresa (si hubiese un proceso judicial o administrativo) de la institución o instancia judicial o administrativa que conoce del caso, número de expediente y la voluntad de conciliar la controversia objeto de esos procesos. 7.- Constancia de que las partes fueron informadas de sus derechos y obligaciones. 8.- Firma de las partes, los Mediadores y de los asesores que hubieren intervenido en la audiencia en la que se llegó al Acuerdo de Mediación. **Artículo 24.- De la confidencialidad del procedimiento de Mediación frente a los terceros**: a menos que las partes convengan otra cosa, toda la información abordada en el procedimiento de Mediación deberá ser considerada de carácter confidencial, salvo que la Ley ordene lo contrario. **Artículo 25.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. Dado en la ciudad de Diriamba a los treinta y un días del mes de Julio del dos mil diecisiete.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer bases de comportamiento o reglas de conducta de las y los Mediadores para garantizar la observancia y aplicación de los principios fundamentales de la Mediación en su proceso, abonar al crecimiento de la Mediación como medio alterno de resolución de las disputas y sobre todo, garantizar la actuación de los Mediadores en apego a las normas éticas acá establecidas. **Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Código son de carácter obligatorio para los Mediadores y el personal administrativo del Centro de Mediación Saravia & Asociados. De igual manera, se extiende a toda persona que esté presente en cualquier Mediación que se realice en el Centro. **Artículo 3.- Naturaleza.** La Mediación es un proceso alternativo, complementario y auxiliar a la función jurisdiccional, para resolver conflictos. Es voluntario y asistido por un tercero neutral e imparcial, que ayuda a las partes a resolver sus diferencias. El trabajo del Mediador consiste en facilitar a las partes un diálogo propicio para el entendimiento. Además, ayudará a los Mediados a identificar sus intereses y a indagar de manera práctica sobre las posibilidades de lograr un arreglo satisfactorio para las mismas. **PRINCIPIOS RECTORES DE LA MEDIACIÓN: Artículo 4.-** Para efectos del presente Código, los Mediadores deberán sujetarse y aplicar en todo el ejercicio de sus funciones, dentro del Centro, los siguientes principios: Voluntariedad, Confidencialidad, Flexibilidad, Neutralidad, Imparcialidad, Legalidad, Honestidad. **Artículo 5.- El principio de Voluntariedad**: Consistente en que el proceso de Mediación se desarrolla y responde a la voluntad de las partes en acudir, permanecer o retirarse del mismo. Las partes pueden sin presión alguna decidir libremente sobre cualquier dato o información que revelen. De igual manera deciden si alcanzan o no un acuerdo. Esto implica que el Mediador debe reconocer que son los Mediados quienes tienen la potestad de tomar las decisiones en la Mediación en los casos que les permite la ley. **Artículo 6.- Confidencialidad:** Consistente en que cualquier información tratada en Mediación no podrá ser usada ni divulgada por el Mediador ni por el Centro, a excepción de aquellos casos en los que la información se refiera a un ilícito penal vigente. Al inicio de toda Mediación el Mediador informará a las partes sobre la importancia y utilidad de la confidencialidad. De igual manera solicitará el compromiso respectivo en Acta. Todas las sesiones de Mediación se llevarán a cabo en privado. El Mediador deberá crear un espacio en el que, en confianza, las partes puedan expresar libremente sus inquietudes. El fin de la confidencialidad es facilitar un intercambio directo de propuestas entre los sujetos en el proceso de Mediación, el cual asegura acuerdos satisfactorios y duraderos. **Artículo 7.- Flexibilidad:** Consistente en que, aunque la Mediación en sí posee una estructura de etapas y reglas mínimas, no debe entenderse como solemnidad **sine qua non**. La Mediación como proceso es flexible en el sentido en que las partes y el Mediador deciden las etapas y formas en que se desarrollará la Mediación, siempre y cuando ésta persiga desarrollar el proceso de Mediación de manera más eficaz y efectiva en lo que respecta a la comunicación de las partes. En la Mediación, debe haber libertad plena para aplicar los procedimientos del mismo, a efecto de alcanzar acuerdos eficientes y satisfactorios. El Mediador no deberá limitar la duración de la negociación entre las partes, excepto en casos en las que su continuación afecte los intereses de una o más partes involucradas en el proceso, o bien cuando todos los recursos dados para la Mediación se hayan agotado. **Artículo 8.- Neutralidad:**

Consistente en que el Mediador deberá mantener una postura y mentalidad centrada, en el sentido de no inclinarse o dar preferencia a unas de las partes durante el proceso de Mediación. El Mediador se despoja de puntos de vistas que estén vinculados a la disputa a fin de llegar a conclusiones previas o a las que las partes deberán llegar. En este sentido, el Mediador se abstiene a emitir juicios, asesorías, opiniones o soluciones sobre el caso planteado. De igual manera debe respetar las decisiones que tomen las partes. **Artículo 9.- Imparcialidad:** Consistente en que el Mediador deberá sujetar su actuar sin estar a favor de algunas de las partes, debe actuar libre de prejuicio alguno. El Mediador deberá trabajar con absoluta objetividad. El Mediador debe contener sus impulsos naturales de simpatía, agrado o concordancia con cualquier idea, situación o personas que se encuentre involucrada en el proceso de Mediación. Todas las partes deben ser asistidas por igual, con el mismo trato y respeto. El Mediador asume su compromiso de apoyar por igual sin propiciar ventajas para uno u otro. Este principio comprende el deber del Mediador de excusarse de Mediar en el proceso si existen vínculos entre él y uno o más partes en el caso, ya sean por razones de parentesco, amistad o trabajo. **Artículo 10.- Legalidad:** Para todos los efectos, solo podrán ser objeto de Mediación los conflictos que se deriven de los derechos que están en libre disposición de los Mediados. Cuando el Mediador tenga conocimiento o razonablemente sospeche que un acuerdo va en contra de Ley expresa, así lo hará saber a las partes y deberá explicar la trascendencia y repercusiones legales de un acuerdo que fue alcanzado sobre la base de una práctica de mala fe, o vaya en contra de las normas jurídicas. **Artículo 11.- Honestidad:** Desde este principio, el Mediador debe reconocer sus capacidades, limitaciones e intereses personales, así como institucionales. Se excusará de participar en una Mediación por razones de conflicto de intereses o por la falta de preparación o aptitudes necesarias para llevar a cabo el procedimiento de una forma adecuada. De igual manera, el Mediador tiene el deber de dar por terminada una Mediación cuando advierta falta de colaboración de uno o más de los Mediados, o de respeto a las reglas establecidas para el adecuado desarrollo de la Mediación. El Mediador tiene la responsabilidad ética de analizar la información de la cual sea provisto, antes de aceptar cualquier caso de Mediación, para determinar si es o no es apropiada su participación en la misma. Así, evitará la situación inoportuna y potencialmente dañina que surja cuando, ya comenzado el procedimiento, el Mediador se tenga que excusar. Bajo este principio las partes tendrán el derecho de recusar al Mediador, cuando lo estimen conveniente para el desarrollo del proceso. **CUALIDADES DEL MEDIADOR: Artículo 12.-** El Centro de Mediación deberá garantizar que los Mediadores hayan cursado las horas necesarias y obligatorias que establece la Ley de Mediación respectiva. Será obligatorio, realizar las prácticas que fueren oportunas para adquirir experiencia en las condiciones que el Centro establezca. Los Mediadores, por sí mismo, deberán mantenerse informados y actualizados en materia de Mediación y sobre todo en los Métodos de Resolución Alterna de Conflictos. El Centro podrá solicitar a los Mediadores que colaboren en la capacitación de nuevos miembros, así también en los programas de difusión de la Mediación que organice la institución. **Artículo 13.-** Los Mediadores deberán sujetar el ejercicio de sus funciones con excelencia profesional y velarán que la Mediación como Método de Resolución Alterna de Conflictos sea difundido de manera seria y honesta. **DE LA ACTUACIÓN DEL MEDIADOR: Artículo 14.- El Mediador nominado:** El Mediador ante su nominación aceptará el cargo solamente si tiene el propósito de sujetar su actuación conforme los principios fundamentales establecidos en el presente Código. Así mismo, revelará antes de aceptar su nominación como tal, interés o vínculo que puede afectar su imparcialidad, para que las partes tengan suficientes elementos de valoración y dispongan su continuidad o no en el proceso. En su caso, deberá abstenerse. **Artículo 15.-** El Mediador ante su nominación valorará si el caso en concreto es sujeto de Mediación como método de resolución de la disputa. **Artículo 16.- El Mediador ante las partes**: La elección del Mediador supone una relación de confianza personalísima que solamente es transferible por un motivo justo y con claro consentimiento expreso por escrito de los Mediados. En todo caso, el Mediador deberá: **1.-** Garantizar a las partes la posibilidad de entender y valorar las implicaciones y el desarrollo del proceso y de cada *ítem* negociado en las entrevistas preliminares. **2.-** Aclarar los honorarios, costes y forma de pago. **3.-** Utilizar la prudencia y la veracidad, absteniéndose de promesas y garantías con respecto a los resultados. **4.-** Entrevistarse separadamente con una parte sólo cuando fuera imprescindible, dando conocimiento e igualdad de oportunidad a la otra. **5.-** Preguntar a cada parte, posterior a una sesión por separado, si los datos e información suministrada puede ser utilizada en la mesa de Mediación para conocimiento de la otra parte. **6.-** Asegurarse de que las partes tengan voz y legitimidad en el proceso de Mediación, garantizando así el equilibrio de poder entre ambas. **7.-** Asegurarse de que las partes tengan suficiente información para valorar y decidir. **8.-** En ningún caso el Mediador debe forzar a aceptar un acuerdo o a tomar decisiones por las partes. **9.-** Observar la restricción de no actuar como profesional contratado por alguna de las partes para tratar cuestiones que tenga relación con la materia Mediada. **Artículo 17.- El Mediador frente al proceso:** Todo Mediador, ante la realización de un proceso de Mediación deberá actuar de la siguiente manera: **1.-** Describir el proceso de Mediación a las partes. **2.-** Definir, con los Mediados, todos los procedimientos relacionados con el proceso. **3.-** Aclarar la confidencialidad. **4.-** Asegurar la calidad del proceso, utilizando todas las técnicas disponibles y capaces de llevar a un buen camino los objetivos de la Mediación. **5.-** Velar por el secreto de los procedimientos, incluso en lo concerniente al cuidado tomado por el equipo técnico en el manejo y archivo de los datos. **6.-** Interrumpir el proceso frente a cualquier impedimento ético o legal. **7.-** Suspender o finalizar la Mediación cuando se considere que su continuación pueda perjudicar a cualquiera de los Mediados o cuando hubiera una solicitud por las partes. **Artículo 18.- El Mediador frente al Centro de Mediación:** El Mediador que desempeñe sus funciones en el Centro de Mediación, deberá: **1.-** Cooperar en la calidad de los servicios prestados por la institución. **2.-** Mantener los patrones de calidad en la formación, actualización y especialización exigidos por la institución. **3.-** Acatar las normas institucionales y éticas de la profesión. **4.-** Someterse al presente Código y a la Dirección del Centro. **Artículo 19.-** Los Mediadores del Centro quedan vedados de ofrecer y dar a cualquiera de las partes asesoría legal o

de cualquier índole, en referencia al asunto sometido a Mediación. Con la finalidad de mantener bien entendidas a las partes, para efectos del buen transcurso de la Mediación, el Mediador procurará que éstas obtengan la asesoría necesaria de las personas que ellas escojan. El Mediador en ningún caso podrá recomendar a ninguna persona como experto para que asesore a las partes. **Artículo 20.-** Los Mediadores están impedidos de prestar servicios profesionales de manera directa o indirecta a las partes en el transcurso de la Mediación. De igual manera está impedido de prestarlo en el futuro cuando haya finalizado la Mediación, sobre el caso planteado. **COSTOS: Artículo 21.-** Antes de dar inicio a cada Mediación, las partes deberán ser informadas por el Centro sobre el costo de la Mediación. En materia de costos, solo el Director del Centro será el facultado para fijar precios y conceder facilidades de pago a las partes. Los Mediadores en ningún momento tendrán esta facultad. En todo caso, los Mediadores recibirán el pago de sus honorarios directamente por el Centro, una vez que éste los haya recibido. Está terminantemente prohibido que las partes efectúen el pago directamente a los Mediadores, de igual manera los Mediadores no podrán aceptar pagos, obsequios o cualquier dádiva de las partes durante o antes de la Mediación. **DE LAS FALTAS: Artículo 22.-** Son consideradas faltas leves: 1.- Impuntualidad para el ejercicio de sus funciones. 2.- No acatar orientaciones administrativas del superior jerárquico. 3.- Alterar el orden y presentación del Centro. 4.- Ausencia injustificada. **Artículo 23.-** Son consideradas faltas graves: 1.- Faltar al respeto del usuario y a cualquier miembro del personal interno del Centro. 2.- Agredir física y verbalmente a los usuarios y miembros del personal interno del Centro. 3.- Reincidir en cualquier falta leve. 4.- Proceder en contra de lo establecido en el presente Código de Ética y el Reglamento Interno. **DE LAS SANCIONES: Artículo 24.-** Para todos los efectos, las sanciones a aplicar según sea el caso, son las siguientes: Para las faltas Leves: 1.- Amonestación escrita con copia al expediente del sancionado. 2.- Suspensión temporal del ejercicio de sus funciones en el Centro por el transcurso de dos semanas calendario. **Artículo 25.-** Para las faltas graves, la sanción a aplicar es: 1.- Suspensión definitiva del ejercicio de sus funciones en el Centro. **DISPOSICIONES FINALES: Artículo 26.-** Cualquier infracción a las normas éticas contenidas en este Código será objeto de revisión por parte de la Dirección del Centro. Y, si quedare comprobada, se adoptarán las sanciones correspondientes. El Centro está facultado para eliminar de la lista de Mediadores a quienes incurran en una falta grave que así lo justifique. **Artículo 27.-** El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

TABLA DE ARANCELES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

Por los servicios prestados en el Centro de Mediación Saravia & Asociados, se deberá aplicar la siguiente Tabla de Aranceles. **POR SERVICIOS DE MEDIACIÓN:** El Arancel deberá ser cancelado en el momento en que se acuerde la prestación del servicio, fijándose inmediatamente la fecha de la cita para el trámite de Mediación, la cual se llevará a cabo en un máximo de dos sesiones de dos horas y media; en caso de ser necesario realizar sesiones extras, se deberá pagar el 50% del valor de la tarifa aplicada. Cuando la cuantía objeto de Mediación no exceda los Quince mil Córdobas (C$ 15,000.00), o se trate de cuantía indeterminable, el monto a cancelar será entre los rangos de Trescientos Córdobas y los Quinientos Córdobas. Los rangos detallados en la siguiente Tabla serán aplicables en función de las condiciones económica de las partes, queda al arbitrio del Director del Centro eximir del pago por los servicios prestados. **TARIFAS:**

Cuantía en Córdobas	Rangos (valor en Córdobas)
Hasta C$ 15,000.00	C$500
De C$ 15,001.00 a C$ 20,000,00	Entre el 10 % y el 15 % de la cuantía
De C$ 20,001.00 a C$ 30,000,00	Entre el 15 % y el 18 % de la cuantía
De C$ 30,001.00 a C$ 50,000.00	El 20 % de la cuantía
De C$ 50,001.00 en adelante	Entre 22 % y el 25 % de la cuantía

Diriamba, treinta y uno de Julio del 2017. (F) Alberto Solís Ramírez, Director.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 2023-03061 – M. 41786985 – Valor C$ 95.00

LICITACIÓN PÚBLICA NO.20-2023 "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA FISE

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NO.20-2023 "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE",** el cual será financiado con Fondos Gobierno de Nicaragua; se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página Web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día martes, **24 de octubre del año 2023.**

Managua, 24 de octubre del 2023. (F) Cra. Hortencia Aracely Robelo Somarriba, Directora de la División de Adquisiciones FISE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M3797 - M. 41065974 - Valor C$ 775.00

Solicitante: SEARCH, S.A. DE C.V.
Domicilio: El Salvador
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261110, 261111 y 261112
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35
Productos/Servicios:
Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina. Servicios de asistencia comercial, a saber: selección de personal, negociación de contratos de negocios para terceros, servicios de tests psicotécnicos para la selección de personal.
Número de expediente: 2023-002153
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3798 - M. 41065874 - Valor C$ 775.00

Solicitante: SEARCH, S.A. DE C.V.
Domicilio: El Salvador
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261110, 261111 y 261112
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 41
Productos/Servicios:
Formación; organización y dirección de talleres, coaching [formación], enseñanza, orientación profesional.
Número de expediente: 2023-002154
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3799 - M. 759984 - Valor C$ 775.00

Solicitante: ALOHA COMERCIAL INC.
Domicilio: Panamá
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260701, 260725, 261325 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 42
Productos/Servicios:
Servicios de formación en línea (E-learning) y consultorías que comprende: Transformación digital, ciberseguridad y nuevas tecnologías de información. Automatización de procesos que comprende: Estudio, análisis, diseño, implementación, digitalización de procesos e integración de inteligencia artificial. Sistema de ruteo (tracking) que comprende: Soluciones de posicionamiento global (GPS). Desarrollo de sistemas informáticos que comprende: Aplicaciones móviles, web y escritorio. Representación, adquisición, distribución, diseño e implementación de: Gestores documentales, sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP), sistemas de gestión de relación con el cliente (CRM) y soluciones de infraestructura en nube.
Número de expediente: 2023-002281
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3800 - M. 759984 - Valor C$ 775.00

Solicitante: Rum Enterprise
Domicilio: Francia
Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 031109, 260401 y 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 33
Productos/Servicios:
Rones.
Número de expediente: 2023-002282
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3801 - M. 759984 - Valor C$ 775.00

Solicitante: GMG COMERCIAL NICARAGUA, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020102 y 270510
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35
Servicios de tienda de motocicletas, electrodomésticos, muebles y otros artículos para uso doméstico y personal, servicios de tiendas minoristas y de tiendas minoristas en línea ofreciendo una amplia variedad de bienes de consumo.
Clase: 36
Servicios financieros y monetarios; seguros; servicios financieros y monetarios por medio de plataformas virtuales; servicios de garantías ampliadas.
Número de expediente: 2023-002333
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3802 - M. 759402 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LAFISE FINANCIAL GROUP
Domicilio: Islas Caimán
Apoderado: JANITZIA BRILLITH GUTIERREZ RAMIREZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011700 y 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 36
Productos/Servicios:
Operaciones Financieras.
Número de expediente: 2022-001432
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3803 - M. 41033271 - Valor C$ 775.00

Solicitante: Steve José Henríquez Callejas
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Marlon José Paniagua Rojas
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 191325, 260116, 260118 y 270525
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 44
Productos/Servicios:
Servicios médicos, Servicios Veterinarios, Tratamientos de Higiene y de Belleza para personas o animales, Servicios de Agricultura, Horticultura y Silvicultura.
Número de expediente: 2023-000970
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3804 - M. 41104895 - Valor C$ 775.00

Solicitante: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ANGELICA ARGÜELLO DAMHA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Café en granos, café, café instantáneo, bebidas a base de café.
Número de expediente: 2023-002008
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3805 - M. 41104574 - Valor C$ 775.00

Solicitante: Warom Technology Incorporated Company
Domicilio: China
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Armarios de distribución [electricidad]; Disyuntores; Interruptores; Transformadores eléctricos; Componentes electrónicos; Condensadores eléctricos; Cajas de empalme [electricidad]; Enchufes macho; Rectificadores de corriente; Paneles de distribución de energía; Relés eléctricos; Transformadores de corriente; Cuadros eléctricos de alta tensión; Cuadros eléctricos de baja tensión; Iniciadoras, arrancadores; Instrumentos de alarma.
Clase: 11
Lámparas [aparatos de iluminación]; Lámparas de minero; Lámparas solares; Mecheros de incandescencia.
Número de expediente: 2023-001999
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3806 - M. 41104630 - Valor C$ 775.00

Solicitante: David Gómez Sánchez
Domicilio: España
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

moeve

Clasificación de Viena: 270501 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 4
Productos/Servicios:
Aceites y grasas para uso industrial; aceites para motores, aceites para engranajes, aceites de transmisión final de motores; combustibles para la iluminación; aditivos no químicos para aceites y combustibles; lubricantes y grasas lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; petróleo; biocombustible; fueloil industrial; gas de petróleo; subproductos del petróleo; combustibles (incluida la gasolina para motores); ceras (materia prima); jalea de petróleo para uso industrial; velas y mechas de iluminación; gases combustibles; gases solidificados (combustibles); gases licuados del petróleo; gas natural licuado; gas natural; combustibles gaseosos; electricidad; energía eléctrica; energía eléctrica procedente de fuentes renovables.
Número de expediente: 2023-001883
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trés de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3807 - M. 41104683 - Valor C$ 775.00

Solicitante: Pharmavital, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SeduSkin

Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífrico.
Número de expediente: 2023-002322
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3808 - M. 41104746 - Valor C$ 775.00

Solicitante: Pharmavital, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CikaSkin

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífrico.
Número de expediente: 2023-002323
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3809 - M. 41104393 - Valor C$ 775.00

Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMÉRICA LLC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

FERTI X

Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 1
Productos/Servicios:
Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; productos fertilizantes; abonos naturales y artificiales para las tierras.
Número de expediente: 2023-002324
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3810 - M. 41104455 - Valor C$ 775.00

Solicitante: TRESMONTES LUCCHETTI S.A.
Domicilio: Chile
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Sopas instantáneas.
Número de expediente: 2023-002260
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3811 - M. 41103704 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DESARROLLOS ESTRATÉGICOS Y PREVENTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:

DESAGICO

Clasificación de Viena: 270508 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Un establecimiento comercial que preste servicios jurídicos, contables, asesoría fiscal, servicios contables y de auditoría.
Número de expediente: 2023-001887
Fecha de Primer Uso: uno de marzo, del año dos mil veintiuno
Presentada: 11 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trés de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3812 - M. 41103817 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DESARROLLOS ESTRATÉGICOS Y PREVENTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

DESAGICO

Clasificación de Viena: 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35
Productos/Servicios:
Auditorías contables y financieras, asesoramiento fiscal [auditores], asesoramiento contable relacionado con la fiscalidad, auditorías empresariales, asesoramiento contable relacionado con la elaboración de declaraciones fiscales, consultoría fiscal (contabilidad), asesoría fiscal (contabilidad), elaboración de declaraciones fiscales, planificación fiscal [contabilidad].
Número de expediente: 2023-001884
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trés de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3813 - M. 41103909 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DESARROLLOS ESTRATÉGICOS Y PREVENTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

DESAGICO

Clasificación de Viena: 270501 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 36
Productos/Servicios:
Consultoría fiscal (no contable), Auditoría de estados financieros para fines fiscales, Consultas fiscales [que no sean de contabilidad], Planificación fiscal [que no sea contabilidad], Asesoría fiscal (excepto de contabilidad).

Número de expediente: 2023-001885
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trés de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3814 - M. 41103977 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DESARROLLOS ESTRATÉGICOS Y PREVENTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

DESAGICO

Clasificación de Viena: 270508 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 45
Productos/Servicios:
Servicios jurídicos, legales.
Número de expediente: 2023-001886
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trés de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3815 - M. 41104044 - Valor C$ 775.00

Solicitante: C.A. Ecuatoriana de Cerámica
Domicilio: Ecuador
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ecuacerámica

Clasificación de Viena: 270508, 290101 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 19
Productos/Servicios:
Pisos de cerámica; azulejos para pisos y paredes; baldosas y pisos no metálicos en general; listelos de cerámica; cerámica para pisos y paredes; porcelanas para pisos y paredes; revestimientos para pisos y paredes; piedra como revestimiento en construcciones.
Número de expediente: 2023-001856
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3816 - M. 41104134 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DELOITTE S-LATAM, S.C.
Domicilio: México
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

LetStartup

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
SOFTWARE; PROGRAMAS DE APLICACIÓN; APLICACIONES DE MÓVILES; SOFTWARE DE CLASES VIRTUALES; SOFTWARE DE TRATAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE DESCARGABLE; SOFTWARE INTERACTIVO; SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELEFONOS INTELIGENTES.
Número de expediente: 2023-000561
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3817 - M. 41104192 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DELOITTE S-LATAM, S.C.
Domicilio: México
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

LetStartup

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35
Productos/Servicios:
SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DISEÑO DE EVENTOS COMERCIALES [ORGANIZACIÓN]; ASESORAMIENTO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS; ASESORAMIENTO EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y ECONOMÍA DE EMPRESAS; ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL; AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS; CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES EMPRESARIALES O COMERCIALES; PROMOCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES; ASISTENCIA, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA DE

ANÁLISIS EMPRESARIAL; ANÁLISIS DE NEGOCIOS; INFORMACIÓN Y OPINIONES DE EXPERTOS EN RELACIÓN CON COMPAÑÍAS Y NEGOCIOS.
Número de expediente: 2023-000562
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3818 - M. 41104241 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DELOITTE S-LATAM, S.C.
Domicilio: México
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

LetStartup

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 41
Productos/Servicios:
DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO Y CULTURA; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOROS PRESENCIALES EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS RELATIVAS A NEGOCIOS.
Número de expediente: 2023-000563
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3819 - M. 630320 - Valor C$ 775.00

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: México
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101
Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca de fábrica y comercio: GRAN TRADICION, presentada el 23 de agosto 2023, bajo el número de expediente 2023-002266, para amparar productos de la clase 29: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITES COMESTIBLES PARA COCINAR ALIMENTOS; ACEITES PARA COCINAR.
Número de expediente: 2023-002269
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3820 - M. 630320 - Valor C$ 775.00

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: México
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270504, 270517, 011515 y 260401
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITES COMESTIBLES PARA COCINAR ALIMENTOS; ACEITES PARA COCINAR.
Número de expediente: 2023-002263
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3821 - M. 630320 - Valor C$ 775.00

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: México
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 260401
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITES COMESTIBLES PARA COCINAR ALIMENTOS; ACEITES PARA COCINAR.
Número de expediente: 2023-002259
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3822 - M. 630320 - Valor C$ 775.00

Solicitante: BALAXI HEALTHCARE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA..
Domicilio: República de Nicaragua
Gestor (a) Oficioso (a): MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 260101
Clasificación internacional de Niza:
Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos farmacéuticos.
Número de expediente: 2023-002182
Fecha de Primer Uso: veinte de noviembre, del año dos mil quince
Presentada: 16 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3823 - M. 41105135 - Valor C$ 825.00

Solicitante: ENGENIS SPA
Domicilio: Chile
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

dentalink

Clasificación de Viena: 270508 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 42
Productos/Servicios:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos, todos orientados a la administración de consultorios odontológicos; servicios de análisis industrial, investigación y diseño industriales, todos orientados a la administración de consultorios odontológicos; control de calidad y serviciosde autenticación, todos orientados a la administración de consultorios odontológicos; diseño y desarrollo de hardware y software, todos orientados a la administración de consultorios odontológicos; servicios de simplificación de gestión orientado a la administración de consultorios odontológicos; servicios tecnológicos e informáticos sobre la seguridad de los datos informáticos y la información personal y financiera, así como la detección del acceso no autorizado a datos e información, todos orientados a la administración de consultorios odontológicos; los servicios de cifrado de datos orientados a la administración de consultorios odontológicos.; el software como servicio (SaaS), la plataforma como servicio (PaaS), todos orientados a la administración de consultorios odontológicos.
Número de expediente: 2023-001968
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3824 - M. 41105062 - Valor C$ 825.00

Solicitante: ENGENIS SPA
Domicilio: Chile
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

medilink

Clasificación de Viena: 270508 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 42
Productos/Servicios:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos, todos orientados a la administración de consultorios médicos; servicios de análisis industrial, investigación y diseño industriales, todos orientados a la administración de consultorios médicos; control de calidad y servicios de autenticación, todos orientados a la administración de consultorios médicos; diseño y desarrollo de hardware y software, todos orientados a la administración de consultorios médicos; servicios de simplificación de gestión; servicios tecnológicos e informáticos sobre la seguridad de los datos informáticos y la información personal y financiera, así como la detección del acceso no autorizado a datos e información, todos orientados a la administración de consultorios médicos; los servicios de cifrado de datos orientados a la administración de consultorios médicos; el software como servicio (SaaS), la plataforma como servicio (PaaS), todos orientados a la administración de consultorios médicos.
Número de expediente: 2023-001967
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3825 - M. 41103053 - Valor C$ 970.00

Solicitante: Lemon Inc.
Domicilio: Cayman Islands
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011503
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Software de aplicación; software de aplicación para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software informático descargables; aplicaciones de teléfonos inteligentes descargables (software); aplicaciones móviles descargables para teléfonos móviles y tabletas que permiten a los usuarios comprar, reproducir, compartir, descargar música, canciones, álbumes, letras, citas, crear, recomendar, compartir sus listas de reproducción, letras, citas, tomar, editar y cargar fotografías como la portada de listas de reproducción, comentarios sobre música, canciones y álbumes; aplicaciones móviles descargables para teléfonos móviles y tabletas que permiten a los usuarios gestionar y compartir contenidos digitales, principalmente música, fotografías, vídeos; aplicaciones móviles descargables para teléfonos móviles y tabletas que permiten a los usuarios transmitir en directo programas de medios interactivos de audio y vídeo en el ámbito del entretenimiento, moda, deportes y acontecimientos actuales; aplicaciones móviles descargables que proporcionan contenido de transmisión de radio y podcast; aplicaciones móviles descargables con función de karaoke.
Clase: 35
Servicios de publicidad y publicidad; agencias de publicidad; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad de pago por clic; preparación de anuncios para terceros; difusión de material publicitario; publicidad a través de todos los medios de comunicación pública; promoción de ventas para terceros; asesoramiento en el ámbito de la gestión empresarial y el marketing; servicios de optimización de motores de búsqueda; suministro y alquiler de espacios publicitarios en internet; asesoramiento empresarial e información; asistencia en la gestión de actividades comerciales; servicios de agencias de información comercial; suministro de información comercial a través de un sitio web; servicios de consultoría en gestión de personal; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios antes mencionados.
Clase: 38
Proporcionar acceso a contenido multimedia en línea; transmisión, difusión y recepción de audio, video, imágenes fijas y en movimiento, canciones, letras, citas; transmisión de música digital; transmisión de grabaciones sonoras y visuales a través de redes; proporcionar acceso a un portal para compartir videos; suministro de foros en línea para la transmisión de comentarios, mensajes y contenido multimedia entre usuarios; información, consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios antes mencionados.
Clase: 41
Suministro de videos en línea no descargables; suministro en línea de audio, imágenes fijas y en movimiento no descargables; suministro en línea de audio, vídeo, imágenes fijas o en movimiento no descargables con música, canciones, letras; presentación de vídeos musicales en línea a través de dispositivos móviles; suministro de música en línea y música digital, no descargable; Facilitación de publicaciones electrónicas en línea, no descargables, en el ámbito de la música; publicación multimedia de gráficos, fotografías, vídeos, música, canciones, comentarios, letras; edición de fotografías, audio y video; suministro de música pregrabada no descargable, información en el ámbito de la música, comentarios y artículos sobre música, todo en línea a través de una red informática mundial; información, consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios antes mencionados.
Clase: 42
Suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios comprar, reproducir, compartir, descargar música, canciones, álbumes, letras, citas, crear, recomendar, compartir sus listas de reproducción, letras, citas, tomar, editar y cargar fotografías como la portada de listas de reproducción, comentarios sobre música, canciones, álbumes; suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios gestionar y compartir contenido digital en concreto música, fotografías, vídeos y juegos; suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios transmitir en directo programación de medios interactivos de audio y vídeo en el ámbito del entretenimiento, la moda, los deportes y los acontecimientos actuales; suministro de software no descargable en línea que proporciona a los usuarios contenido de transmisión de radio y podcast; suministro de software no descargable en línea que incorpora una función de karaoke; información, consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios antes mencionados.
Clase: 45
Servicios de redes sociales en línea.
Número de expediente: 2022-001586
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3826 - M. 40856292 - Valor C$ 825.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JOSÉ GALEANO GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030703, 290101, 290103 y 290106
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, huevos de mesa, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Número de expediente: 2023-002397
Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3827 - M. 40856191 - Valor C$ 825.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JOSÉ GALEANO GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030703, 290101 y 290103
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, huevos de mesa, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
Número de expediente: 2023-002394
Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3828 - M. 41027052 - Valor C$ 825.00

Solicitante: REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 010501 y 250105
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 37
Servicios de Mecánica en general, en mecánicas A y B especializadas en diesel y gasolina; servicios especiales de prevención y mantenimiento a flotas de vehículos, pequeñas empresas propietarias de vehículos y aun propietarios de una unidad; servicios de electromecánica; distribución y comercialización de repuestos.
Clase: 42
Servicios de equipos de última generación, servicios de cambio, montaje, reencauche y balanceo de llantas; rectificación de rines de cualquier clase; alineación computarizada con análisis profundo
(3D), del vehículo con software especial que analiza el vehículo para su construcción, año y desempeño.
Número de expediente: 2023-000494
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3864 - M. 41287802 - Valor C$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS MEDINA & COMPAÑIA LIMITADA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: CAROL ANTONIA CASTILLO GUERRERO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020300, 020100, 290101 y 290102
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 21
Productos/Servicios:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados) peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles) materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción) cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
Número de expediente: 2023-002342
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3865 - M. 41287855 - Valor C$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS MEDINA & COMPAÑIA LIMITADA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: CAROL ANTONIA CASTILLO GUERRERO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020300, 070108 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 21
Productos/Servicios:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados) peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles) materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción) cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
Número de expediente: 2023-002343
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3866 - M. 41287691 - Valor C$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS MEDINA & COMPAÑIA LIMITADA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: CAROL ANTONIA CASTILLO GUERRERO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030106, 290101 y 290103
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 21
Productos/Servicios:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados) peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles) materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción) cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
Número de expediente: 2023-002344
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3867 - M. 41306351 - Valor C$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES DELGADO CASTELLON SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Es un medicamento antiséptico, desinflamante, desinfectante y antioxidante contra bacterias, hongos, virus y esporas; regenerarte y cicatrizante de tejidos; reduce el proceso inflamatorio local; es un medicamento óptimo para controlar las infecciones.
Número de expediente: 2023-001989
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3868 - M. 41305969 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DEYANIRA AZUCENA BORGE AGUIRRE
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290102, 290103 y 050702
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Snack.
Número de expediente: 2023-002180
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3869 - M. 40658748 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

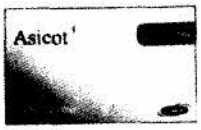


Clasificación de Viena: 270501, 040503 y 020901
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 44
Productos/Servicios:
SERVICIOS HOSPITALARIOS Y CONSULTAS

FARMACÉUTICAS.
Número de expediente: 2023-002411
Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de septiembre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3870 - M. 40660502 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260416, 270501 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO CONSISTENTE EN UN ANTIPSICOTICO.
Número de expediente: 2023-002302
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3871 - M. 40661327 - Valor C$ 775.00

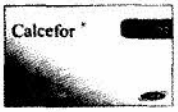
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UNMEDICAMENTOINDICADOPARAELTRATAMIENTO DEL ASMA.
Número de expediente: 2023-002305
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3872 - M. 40661206 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN CALCIO (SUPLEMENTO DE CALCO + VITAMINA D3.
Número de expediente: 2023-002304
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3873 - M. 40660669 - Valor C$ 775.00

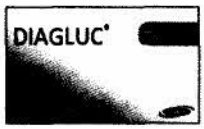
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO CONSISTENTE EN UN ANTICOAGULANTE.
Número de expediente: 2023-002300
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3874 - M. 40659775 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UNMEDICAMENTOINDICADOPARAELTRATAMIENTO DE LA DIABETES.
Número de expediente: 2023-002292
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3875 - M. 40661055 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO CONSISTENTE EN UN ANTIPRESIVO.
Número de expediente: 2023-002303
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3876 - M. 40660806 - Valor C$ 775.00

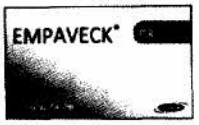
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES.
Número de expediente: 2023-002299
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3877 - M. 40660946 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501,260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES.
Número de expediente: 2023-002298
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3878 - M. 40659171 - Valor C$ 775.00

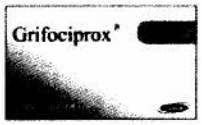
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIBIOTICO.
Número de expediente: 2023-002297
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3879 - M. 40658957 - Valor C$ 775.00

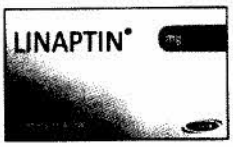
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIBIOTICO.
Número de expediente: 2023-002294
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3880 - M. 40659337 - Valor C$ 775.00

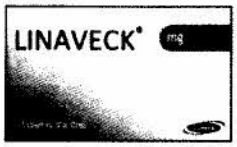
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES.
Número de expediente: 2023-002296
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3881 - M. 40659464 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES.
Número de expediente: 2023-002295
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3882 - M. 40660290 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO CONSISTENTE EN UN ANTIDEPRESIVO.
Número de expediente: 2023-002287
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3883 - M. 40660160 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

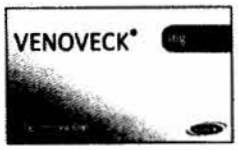


Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA CONSTIPACION.
Número de expediente: 2023-002288
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3884 - M. 40659923 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO VENOTONICO Y VASOPROTECTOR.
Número de expediente: 2023-002291
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3885 - M. 40660080 - Valor C$ 775.00

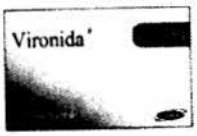
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN MEDICAMENTO CONSISTENTE EN UN ANTICOAGULANTE.
Número de expediente: 2023-002289
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3886 - M. 40659623 - Valor C$ 775.00

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIVIRAL.
Número de expediente: 2023-002293
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3887 - M. 41314924 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DANIA MARIA SEQUEIRA HERRERA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: HEYDI CAROLINA SEQUEIRA HERRERA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 43
Productos/Servicios:
Comprende principalmente los servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de abastecimiento de comidas en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal.
Número de expediente: 2023-002173
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3888 - M. 41276713 - Valor C$ 825.00

Solicitante: GIOVANNY ALFONSO AVELLAN ALVARADO, WINSTON EDGARDO BETANCO BLANDON Y MARTIN ERNESTO SOLORZANO ALVARENGA

Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290103
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35
Productos/Servicios:
PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIAL.
Número de expediente: 2023-002368
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidós de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3889 - M. 41315294 - Valor C$ 825.00

Solicitante: REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (REFLEX, S.A. DE C.V.).
Domicilio: El Salvador
Apoderado: HEYDI CAROLINA SEQUEIRA HERRERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; compuestos para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos; tuberías rígidas no metálicos para la construcción; asfalto, pez, alquitrán y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
Número de expediente: 2023-000084
Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de enero del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3890 - M. 41073204 - Valor C$ 825.00

Solicitante: AQUATEC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALVARO JOSE MOLINA VACA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 260105
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 7
Herramienta Mecánica conectada a un sistema de bombeo que le da presión; Tanques hidroneumáticos de expansión por incremento de presión que permiten el funcionamiento de un sistema de bombeo completo.
Clase: 11
Tanque metálico presurizado; Tanque para sistema de bombeo de presión; Tanque o depósito para agua a presión; Aparatos para distribución de agua.
Número de expediente: 2023-002391
Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3894 - M. 41344233 - Valor C$ 775.00

Solicitante: MICHELLE ANTONELLA ESPINOZA GUTIERREZ
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DARLING PATRICIA MARTINEZ GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 070108 y 290103
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 21
Productos/Servicios:
Utensilios y recipientes para uso domésticos y culinarios; peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillo, materiales de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
Número de expediente: 2023-000975
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3895 - M. 41344336 - Valor C$ 775.00

Solicitante: MICHELLE ANTONELLA ESPINOZA GUTIERREZ
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DARLING PATRICIA MARTINEZ GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PAWSITIVE PLAY

Clasificación de Viena: 030108 y 030106
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 28
Productos/Servicios:
Juguetes para mascotas.
Número de expediente: 2023-000976
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3896 - M. 41376259 - Valor C$ 825.00

Solicitante: ALDO ANTONIO SANTANA RUIZ
Domicilio: REPUBLICA DE NICARAGUA
Apoderado: OSCAR BAYARDO PULIDO BELLO
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 29.01.02
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a: Venta de ropa al por mayor y al detalle.
Número de expediente: 2023-002222
Fecha de Primer Uso: 20 de octubre del año dos mil dieciséis.
Presentada: veintiuno de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, once de septiembre del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3897 - M. 41366660 - Valor C$ 825.00

Solicitante: LUIS EDUARDO RAMÍREZ ARAGÓN
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ERIBIELSSI DEL CARMEN MENA DELGADO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

FintaxLaw

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 36
Servicios Juridicos.
Clase: 45
Servicios financieros.
Número de expediente: 2023-002369
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3898 - M. 41398798 - Valor C$ 825.00

Solicitante: CORPORACION FARMAZEL, S.A.
Domicilio: República de Costa Rica
Apoderado: TERESA DE JESUS VANEGAS CAJINA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CLINIC

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 21
Productos/Servicios:
Utensilios y recipientes para uso domésticos y culinario, peines y esponjas, cepillos, material para fabricación de cepillos, material de limpieza, caña de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
Número de expediente: 2023-002410
Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de septiembre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3899 - M. 41354018 - Valor C$ 825.00

Solicitante: CONSORTIUM CENTROAMÉRICA LEGAL, S.A.
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:

Consortium Legal

Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a fabricar y comercializar productos, y prestar servicios principalmente de los siguientes productos y servicios: Papel y cartón; productos

de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta; Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software; Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
Número de expediente: 2023-000547
Fecha de Primer Uso: 01 de junio del año dos mil quince.
Presentada: ocho de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3928 - M. 41166155 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DURMAN ESQUIVEL SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: Costa Rica
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

D WELL

Clasificación de Viena: 270517, 290106 y 290103
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 11
Instalaciones y equipo para la distribución y abastecimiento de agua y fines sanitarios.
Clase: 17
Tuberías, tubos y mangueras flexibles no metálicas.
Clase: 19
Materiales de construcción y edificación no metálicos; tuberías rígidas no metálicas.
Número de expediente: 2023-001005
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3929 - M. 803720 - Valor C$ 775.00

Solicitante: MOTUL
Domicilio: Francia
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MOTUL EGEN

Clasificación de Viena: 260402
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 1
Químicos para refrigerantes, químicos para su uso en la composición de lubricantes; aditivos químicos para combustible de motor; preparaciones impermeabilizantes (químicos), anticongelantes.
Clase: 4
Aceites industriales y grasas; lubricantes; aceites, grasas y lubricantes para motores de vehículos; aditivos, no químicos para combustibles de motores; composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes de polvo, para su uso en el mantenimiento de motores de vehículos y motores de toda clase de máquinas; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado; velas, mechas para el alumbrado; composiciones utilizadas como agentes aglutinantes, agentes aglomerantes; aceite para horquillas.
Número de expediente: 2023-002147
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3930 - M. 803720 - Valor C$ 775.00

Solicitante: TECNOGLOBAL PH7, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: México
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Sunbeat PROCARE

Clasificación de Viena: 260207 y 270510
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Bloqueador solar y gel refrescante para la piel; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
Número de expediente: 2023-002214
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3931 - M. 41455163 - Valor C$ 825.00

Solicitante: Hamze Yehya Krameldine
Apoderado: ELBAMARIA DE LA CONCEPCIÓN BOZA MONDRAGON
Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270503, 270522, 290101 y 290108
Para proteger:
Una Casa Comercial dedicada a la comercialización de ropa y chinelas.
Número de expediente: 2023 - 001093
Fecha de Primer Uso: quince de mayo del año dos mil veintitrés.
Presentada: veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, diecinueve de junio del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador de la Propiedad Intelectual..

Reg. 2023-M3938 - M. 806621 - Valor C$ 775.00

Solicitante: IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMACA, S.A. DE C.V.
Domicilio: El Salvador
Apoderado: ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Herramientas manuales para uso en la industria de la construcción y la carpintería, en mantenimiento y reparación de inmuebles, labores agrícolas y la jardinería, así como actividades campiranas o deportivas al aire libre; cuchillos, navajas, espadas, lanzas, hachas, machetes, azadones, picas, palas, piochas, almáganas, tijeras, rastrillos, serruchos, martillos, tenazas y desatornilladores.
Número de expediente: 2023-002317
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3939 - M. 806710 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA (AGROALFA S.A.)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 050315, 260117 y 270517
Se empleará:
Un Establecimiento comercial dedicado a la producción, comercialización y venta de: productos agroquímicos, herbicidas, fungicidas, insecticidas, nematicidas, Molusquicidas, bactericidas, coadyudantes; productos para la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos para las tierras; Fertilizantes, semillas, productos veterinarios, equipos y repuestos para la ganadería, alimentos para animales, maquinaria y equipos de uso agrícola, repuestos para los mismos; así como a la prestación de servicios de agricultura en general.
AGROALFA Y DISEÑO Registro No. 2017117991 LM, Emblema, Registrada el día el catorce de marzo del año dos mil diecisiete.
Número de expediente: 2023-002400
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de septiembre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3940 - M. 806761 - Valor C$ 775.00

Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 260303 y 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Confitería no medicinal; artículos de confitería, incluido chicle; dulce; helados comestibles; helado cremoso; dulces congelados.
Número de expediente: 2023-001000
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3941 - M. 806672 - Valor C$ 775.00

Solicitante: DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA (AGROALFA S.A.)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA

PORTOCARRERO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Agrosilfa
EngordaMax

Clasificación de Viena: 050315, 260117 y 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 1
Productos/Servicios:
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; fertilizantes para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
Número de expediente: 2023-002399
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de septiembre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3942 - M. 41480990 - Valor C$ 775.00

Solicitante: ELVIN JAVIER CHEVEZ ZUNIGA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DANIEL EZEQUIEL ESPINOZA HUETE
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

El Granadino
Todo en Carne de Cerdo

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Carne, pescado, carne de ave, y carne de caza, extracto de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos; Aceites y grasas comestibles.
Número de expediente: 2023-002193
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3945 – M. 41681660 – Valor C$ 775.00

Solicitante: ARCOR, S.A.I.C
Domicilio: Argentina
Apoderado: JUAN ALVARO MUNGUÍA ÁLVAREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Godet

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Productos de Panadería; Pastelería; Chocolates y Postres.
Número de expediente: 2023-002311
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3946 – M. 41682049 – Valor C$ 775.00

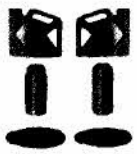
Solicitante: ARCOR, S.A.I.C
Domicilio: Argentina
Apoderado: JUAN ALVARO MUNGUÍA ÁLVAREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

AGUILA

Clasificación de Viena: 030701
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Productos de panadería; Pastelería; Chocolates; Helados; Golosinas; Obleas y Alfajores.
Número de expediente: 2023-002312
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3830 - M. 759895 - Valor C$ 825.00

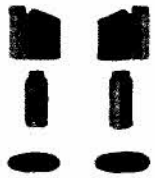
Solicitante: RN-Lubricants, LLC
Domicilio: Rusia
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 190710
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 4
Productos/Servicios:
Cera de abeja; alcohol de quemar; alcohol [combustible]; combustibles a base de alcohol; tiras de papel para encender el fuego; virutas de madera para encender el fuego; productos para encender el fuego; antracita; antideslizantes para correas [preparaciones]; velas para árboles de Navidad; grasa para armas; compuestos para asentar el polvo al barrer; leña; carbón de leña [combustible]; velas (iluminación); candelas; briquetas combustibles; briquetas de turba [combustibles]; briquetas de madera; briquetas de carbón; mezclas de carburantes gasificados; cera de carnauba; ceresina; carbón [combustible]; turba [combustible]; combustibles; grasa para el calzado; ceras [materias primas]; cera para correas; cera de iluminación; cera para uso industrial; coque; combustibles minerales; grasa para correas; grasa para el cuero; grasas industriales; aceites de desencofrado; sebo; preparaciones para quitar el polvo; aceites de iluminación; gas de alumbrado; combustibles para la iluminación; aceites lubricantes; gasolina [carburante]; éter de petróleo; ligroína; mechas para velas; jalea de petróleo para uso industrial; diésel; gasóleo; gases combustibles; gas de petróleo; grafito lubrificante; aceite de alquitrán de hulla; aceite de hulla; aceite para conservar obras de albañilería; aceites de remojo; aceite de pescado no comestible; preparaciones de aceite de soja para revestimientos antiadherentes de utensilios de cocción; queroseno; grasas lubricantes; mechas de lámpara; lignito; lubricantes; fuel; aceite de colza para uso industrial; nafta; aceite de hueso para uso industrial; oleína; ozocerita; ozoquerita; parafina; petróleo crudo o refinado; polvo de carbón [combustible]; estearina; grasa de lana; lanolina; aceite de girasol para uso industrial; lamparillas [velas]; aglomerantes de polvo; aceites para tejidos; carburantes; combustibles de motor; aceites combustibles; aditivos no químicos para carburantes; grasas para conservar el cuero; aceites industriales; gases solidificados [combustibles]; aceite de ricino para uso industrial; aceites para conservar el cuero; aceites de corte; aceites para pinturas; gas pobre; aceites de motor; velas perfumadas; energía eléctrica; etanol [combustible]; yesca; compuestos para absorber el polvo; bencina; biocombustibles; carburante de benceno; carburante de xileno; cera para esquís; lanolina para ser utilizada en la fabricación de cosméticos; cera de abejas para ser utilizada en la fabricación de cosméticos; carbón para shisha; aceite para engranajes; virutas de madera para ser utilizadas como combustible; virutas de madera para ahumar y aromatizar alimentos; velas de soja.
Número de expediente: 2023-002169
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3831 - M. 759895 - Valor C$ 825.00

Solicitante: RN-Lubricants, LLC
Domicilio: Rusia
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 190710
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 4
Productos/Servicios:
Cera de abeja; alcohol de quemar; alcohol [combustible]; combustibles a base de alcohol; tiras de papel para encender el fuego; virutas de madera para encender el fuego; productos para encender el fuego; antracita; antideslizantes para correas [preparaciones]; velas para árboles de Navidad; grasa para armas; compuestos para asentar el polvo al barrer; leña; carbón de leña [combustible]; velas (iluminación); candelas; briquetas combustibles; briquetas de turba [combustibles]; briquetas de madera; briquetas de carbón; mezclas de carburantes gasificados; cera de carnauba; ceresina; carbón [combustible]; turba [combustible]; combustibles; grasa para el calzado; ceras [materias primas]; cera para correas; cera de iluminación; cera para uso industrial; coque; combustibles minerales; grasa para correas; grasa para el cuero; grasas industriales; aceites de desencofrado; sebo; preparaciones para quitar el polvo; aceites de iluminación; gas de alumbrado; combustibles para la iluminación; aceites lubricantes; gasolina [carburante]; éter de petróleo; ligroína; mechas para velas; jalea de petróleo para uso industrial; diésel; gasóleo; gases combustibles; gas de petróleo; grafito lubrificante; aceite de alquitrán de hulla; aceite de hulla; aceite para conservar obras de albañilería; aceites de remojo; aceite de pescado no comestible; preparaciones de aceite de soja para revestimientos antiadherentes de utensilios de cocción; queroseno; grasas lubricantes; mechas de lámpara; lignito; lubricantes; fuel; aceite de colza para uso industrial; nafta; aceite de hueso para uso industrial; oleína; ozocerita; ozoquerita; parafina; petróleo crudo o refinado; polvo de carbón [combustible]; estearina; grasa de lana; lanolina; aceite de girasol para uso industrial; lamparillas [velas]; aglomerantes de polvo; aceites para tejidos; carburantes; combustibles de motor; aceites combustibles; aditivos no químicos para carburantes; grasas para conservar el cuero; aceites industriales; gases solidificados [combustibles]; aceite de ricino para uso industrial; aceites para conservar el cuero; aceites de corte; aceites para pinturas; gas pobre; aceites de motor; velas perfumadas; energía eléctrica; etanol [combustible]; yesca; compuestos para absorber el polvo; bencina; biocombustibles; carburante de benceno; carburante de xileno; cera para esquís; lanolina para ser utilizada en la fabricación de cosméticos; cera de abejas para ser utilizada en la fabricación de cosméticos; carbón para shisha; aceite para engranajes; virutas de madera para ser utilizadas como combustible; virutas de madera para ahumar y aromatizar alimentos; velas de soja.
Número de expediente: 2023-002170
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3832 - M. 630419 - Valor C$ 970.00

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG.
Domicilio: Suiza
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, DE INVESTIGACION, DE NAVEGACION, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE DETECCION, DE CONTROL (INSPECCION), DE INSPECCION, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA DISTRIBUCION O UTILIZACION DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION, REPRODUCCION O PROCESAMIENTO DE SONIDO, IMAGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS Y DESCARGABLES, PROGRAMAS INFORMATICOS, SOPORTES DE GRABACION Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANALOGICOS VIRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR; ORDENADORES Y DISPOSITIVOS PERIFERICOS PARA ORDENADORES; TRAJES DE BUCEO, MASCARAS DE BUCEO, TAPONES PARA LOS OIDOS DE LOS BUZOS, PINZAS PARA LA NARIZ DE LOS BUZOS Y TRAJES PARA BUZOS, GUANTES PARA BUZOS, APARATOS DE RESPIRACION PARA LA NATACION SUBACUATICA; EXTINTORES; SOFTWARE GRABADO Y DESCARGABLE PARA USO EN TELECOMUNICACIONES Y PARA LA TRANSMISION DE TODO TIPO DE VIDEOS Y CONTENIDOS DE TELEVISION; SOFTWARE GRABADO Y DESCARGABLE PARA GRABAR Y TRANSMITIR TODO TIPO DE VIDEOS Y CONTENIDOS DE TELEVISION; SOFTWARE GRABADO Y DESCARGABLE QUE PERMITE A LOS USUARIOS GRABAR, DESCARGAR, COMPARTIR Y VER TODO TIPO DE CONTENIDOS DE TELEVISION; APLICACIONES INFORMATICAS DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PORTATILES; DISCOS INFORMATICOS Y PERIFERICOS INFORMATICOS QUE CONTIENEN GRABADOS EN ELLOS TODO TIPO DE CONTENIDOS DE TELEVISION; TELEVISORES; DECODIFICADORES PARA TELEVISORES; ANTENAS PARA TELEVISORES; ORDENADORES PORTATILES; ORDENADORES DE TABLETA; MODEMS; TELEFONOS PORTATILES.
Clase: 16
PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA Y OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIALES DE DIBUJO Y MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); HOJAS, PELICULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA; REVISTAS IMPRESAS, BOLETINES IMPRESOS, GUIAS IMPRESAS Y PRODUCTOS DE IMPRENTA TODOS CON CONTENIDOS EN EL CAMPO DE LA TELEVISION, EL ENTRETENIMIENTO Y LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTION, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA; PRODUCCION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA TELEVISION; PUBLICIDAD POR MEDIO DE LA TELEVISION Y EL INTERNET; SERVICIOS DE ABONO A UNA CADENA DE TELEVISION; SUBASTAS POR TELEFONO Y TELEVISION; PUBLICIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PUBLICIDAD DE SERVICIOS DE TELEVISION DE PAGA; SUSCRIPCION A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS; RECOPILACION, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITE A LOS CONSUMIDORES COMPARAR Y COMPRAR COMODAMENTE ESOS SERVICIOS.
Clase: 38
TELECOMUNICACIONES; DIFUSION DE VIDEO; DIFUSION VIA SATELITE; DIFUSION DE MUSICA; DIFUSION DE MUSICA; DIFUSION DE AUDIO; DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET; TRANSMISION DIGITAL DE DATOS POR INTERNET; COMUNICACIONES TELEMATICAS Y ACCESO A INTERNET; TELEVISION POR CABLE Y POR SATELITE; EMISIONES DE TELEVISION; EMISION DE TELEVISION EN INTERNET; OPERACION DE TRANSMISORES DE TELEVISION TIERRA-SATELITE; TRANSMISION DE GUIAS DE PROGRAMAS DE TELEVISION INTERACTIVAS; DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION MEDIANTE SERVICIOS DE VIDEO BAJO DEMANDA Y SERVICIOS DE TELEVISION A LA CARTA; FACILITACION DE ACCESO A TELEVISION A TRAVES DE APARATOS DE DESCODIFICACION; SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEFONIA INALAMBRICA; SERVICIOS DE TELEFONIA POR INTERNET; SERVICIOS DE COMUNICACION POR TELEFONIA MOVIL.
Clase: 41
EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PRODUCCION DE TELEVISION; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISION; ESPECTACULOS POR TELEVISION VIA SATELITE; SINDICACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION [REDIFUSION]; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACION PARA TELEVISION; SERVICIOS DE PRESENTADORES DE RADIO Y TELEVISION; SERVICIOS DE GUIAS DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SUMINISTRO DE PELICULAS Y PROGRAMAS DE

TELEVISION NO DESCARGABLES MEDIANTE CANALES DE TELEVISION DE PAGO; ORGANIZACION DE ENTREGAS DE PREMIOS RELACIONADAS CON LA TELEVISION; CLASIFICACION POR EDADES DEL CONTENIDO EMITIDO POR TELEVISION, PELICULAS, MUSICA, VIDEO Y VIDEOJUEGOS; SERVICIOS DE VIDEOJUEGOS; ALQUILER DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PROVISION DE VIDEOS EN LINEA NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE INFORMACION EN MATERIA DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE VIDEOS DESCARGABLES PARA USO TEMPORAL SIN CONEXION; PUBLICACIONES ELECTRONICAS (NO DESCARGABLES); ORGANIZACION DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
Número de expediente: 2023-002254
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3833 - M. 630419 - Valor C$ 970.00

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG.
Domicilio: Suiza
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, DE INVESTIGACION, DE NAVEGACION, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE DETECCION, DE CONTROL (INSPECCION), DE INSPECCION, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA DISTRIBUCION O UTILIZACION DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION, REPRODUCCION O PROCESAMIENTO DE SONIDO, IMAGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS Y DESCARGABLES, PROGRAMAS INFORMATICOS, SOPORTES DE GRABACION Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANALOGICOS VIRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR; ORDENADORES Y DISPOSITIVOS PERIFERICOS PARA ORDENADORES; TRAJES DE BUCEO, MASCARAS DE BUCEO, TAPONES PARA LOS OIDOS DE LOS BUZOS, PINZAS PARA LA NARIZ DE LOS BUZOS Y TRAJES PARA BUZOS, GUANTES PARA BUZOS, APARATOS DE RESPIRACION PARA LA NATACION SUBACUATICA; EXTINTORES; SOFTWARE GRABADO Y DESCARGABLE PARA USO EN TELECOMUNICACIONES Y PARA LA TRANSMISION DE TODO TIPO DE VIDEOS Y CONTENIDOS DE TELEVISION; SOFTWARE GRABADO Y DESCARGABLE PARA GRABAR Y TRANSMITIR TODO TIPO DE VIDEOS Y CONTENIDOS DE TELEVISION; SOFTWARE GRABADO Y DESCARGABLE QUE PERMITE A LOS USUARIOS GRABAR, DESCARGAR, COMPARTIR Y VER TODO TIPO DE CONTENIDOS DE TELEVISION; APLICACIONES INFORMATICAS DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PORTATILES; DISCOS INFORMATICOS Y PERIFERICOS INFORMATICOS QUE CONTIENEN GRABADOS EN ELLOS TODO TIPO DE CONTENIDOS DE TELEVISION; TELEVISORES; DECODIFICADORES PARA TELEVISORES; ANTENAS PARA TELEVISORES; ORDENADORES PORTATILES; ORDENADORES DE TABLETA; MODEMS; TELEFONOS PORTATILES.
Clase: 16
PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA Y OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIALES DE DIBUJO Y MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); HOJAS, PELICULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA; REVISTAS IMPRESAS, BOLETINES IMPRESOS, GUIAS IMPRESAS Y PRODUCTOS DE IMPRENTA TODOS CON CONTENIDOS EN EL CAMPO DE LA TELEVISION, EL ENTRETENIMIENTO Y LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTION, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA; PRODUCCION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA TELEVISION; PUBLICIDAD POR MEDIO DE LA TELEVISION Y EL INTERNET; SERVICIOS DE ABONO A UNA CADENA DE TELEVISION; SUBASTAS POR TELEFONO Y TELEVISION; PUBLICIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PUBLICIDAD DE SERVICIOS DE TELEVISION DE PAGA; SUSCRIPCION A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS; RECOPILACION, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITE A LOS CONSUMIDORES COMPARAR Y COMPRAR COMODAMENTE ESOS SERVICIOS.
Clase: 38
TELECOMUNICACIONES; DIFUSION DE VIDEO; DIFUSION VIA SATELITE; DIFUSION DE MUSICA; DIFUSION DE MUSICA; DIFUSION DE AUDIO; DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET; TRANSMISION DIGITAL DE DATOS POR INTERNET; COMUNICACIONES TELEMATICAS Y ACCESO A INTERNET; TELEVISION POR CABLE Y POR SATELITE; EMISIONES DE TELEVISION; EMISION DE TELEVISION EN INTERNET; OPERACION

DE TRANSMISORES DE TELEVISION TIERRA-SATELITE; TRANSMISION DE GUIAS DE PROGRAMAS DE TELEVISION INTERACTIVAS; DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION MEDIANTE SERVICIOS DE VIDEO BAJO DEMANDA Y SERVICIOS DE TELEVISION A LA CARTA; FACILITACION DE ACCESO A TELEVISION A TRAVES DE APARATOS DE DESCODIFICACION; SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEFONIA INALAMBRICA; SERVICIOS DE TELEFONIA POR INTERNET; SERVICIOS DE COMUNICACION POR TELEFONIA MOVIL.
Clase: 41
EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PRODUCCION DE TELEVISION; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISION; ESPECTACULOS POR TELEVISION VIA SATELITE; SINDICACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION [REDIFUSION]; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACION PARA TELEVISION; SERVICIOS DE PRESENTADORES DE RADIO Y TELEVISION; SERVICIOS DE GUIAS DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SUMINISTRO DE PELICULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISION NO DESCARGABLES MEDIANTE CANALES DE TELEVISION DE PAGO; ORGANIZACION DE ENTREGAS DE PREMIOS RELACIONADAS CON LA TELEVISION; CLASIFICACION POR EDADES DEL CONTENIDO EMITIDO POR TELEVISION, PELICULAS, MUSICA, VIDEO Y VIDEOJUEGOS; SERVICIOS DE VIDEOJUEGOS; ALQUILER DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PROVISION DE VIDEOS EN LINEA NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE INFORMACION EN MATERIA DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE VIDEOS DESCARGABLES PARA USO TEMPORAL SIN CONEXION; PUBLICACIONES ELECTRONICAS (NO DESCARGABLES); ORGANIZACION DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
Número de expediente: 2023-002252
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3943 - M. 41655668 - Valor C$ 1,115.00

Solicitante: FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.
Domicilio: México
Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Aceite cosmético, aceite de lavanda, aceite de lavanda para uso cosmético, baños de aceite para el cuidado del cabello, agua de colonia, agua de lavanda, champú, preparaciones cosméticas en forma de geles, crema (no medicinales) para el cuerpo, crema hidratante para después del afeitado, crema hidratante para la piel [cosméticos], crema para la piel distinta de aquella para uso médico, cremas antiarrugas, cremas anti envejecimiento, cremas balsámicas de belleza, cremas cosméticas para el cuidado de la piel, cremas de afeitar, cremas de noche [cosméticas], cremas depilatorias, cremas exfoliantes, cremas faciales (no medicinales), cremas limpiadoras, cremas limpiadoras no medicadas para uso personal, cremas cosméticas nutritivas, cremas para después del afeitado, cremas perfumadas, cremas y lociones cosméticas, desodorantes de bola (rolon) para uso personal, desodorantes en spray para uso personal, desodorantes para el cuidado corporal, desodorantes para uso personal, desodorantes para uso personal en forma de barras, desodorantes y antitranspirantes, exfoliantes [preparaciones cosméticas], exfoliantes cosméticos corporales, exfoliantes faciales, exfoliantes faciales (que no sean medicinales), exfoliantes para el cuidado de la piel, exfoliantes para limpiar la piel, gel bronceador, geles corporales y faciales [cosméticos], geles de baño y de ducha no medicinales, geles de ducha, geles de espuma para el baño, geles de limpieza, geles de ojos para uso cosmético, geles hidratantes [cosméticos], geles para después del afeitado, geles para el bronceado de la piel, geles para el cabello, geles de baño para el cuerpo, geles para el peinado, jabones, jabones antitranspirantes, jabones desodorantes, jabones de baño en forma líquida, sólida o de gel, preparaciones exfoliantes faciales para uso cosmético, lociones y geles hidratantes, mascarillas cosméticas y mascarillas hidratantes para la piel, mascarillas faciales limpiadoras, preparaciones de baño no medicinales, productos de perfumería, cremas para aclarar la piel, toallitas desechables impregnadas con colonia, toallitas impregnadas con lociones cosméticas.
Clase: 5
Aceites de uso médico y con propiedades terapéuticas, aceites para uso médico, adhesivo para prótesis dentales, agua de mar para uso medicinal, alcohol isopropílico [isopropanol] para uso médico, anticonceptivos químicos, antibióticos, antisépticos, apósitos para curación, bálsamo para uso médico, bebidas dietéticas para uso médico, botiquines de primeros auxilios, caramelos medicinales, champú medicinal, complementos alimenticios a base de jalea real, complementos alimenticios a base de lecitina, complementos alimenticios a base de proteínas, complementos alimenticios minerales, complementos nutricionales, compresas [vendas], desinfectantes para uso higiénico, extractos de plantas para uso farmacéutico, extractos de plantas para uso médico, genciana para uso farmacéutico, jabones antibacterianos, jabones medicinales, loción medicinal, lociones medicinales para después del afeitado, lociones para uso farmacéutico, lubricantes íntimos, lubricantes sexuales, medicamentos herbarios, medicamentos para uso médico, preparaciones de vitaminas para el consumo humano, pomadas para uso médico, preparaciones de aloe vera para uso farmacéutico y preparaciones de vitaminas, preparaciones de tocador medicinales, preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas para cuidar la piel, productos farmacéuticos, remedios herbarios, remedios para uso médico, antivirales,

sales de baño para uso médico, sueros para uso médico, suplementos alimenticios para humanos, suplementos nutricionales, ungüentos para uso farmacéutico.
Clase: 35
Comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría]; explotación o dirección de empresas comerciales o de negocios relacionados con la comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría]; publicidad para la comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría]; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales en todos los medios de comunicación relacionados con la comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría].
Clase: 44
Servicios médicos, tratamientos de higiene y belleza para personas.
Número de expediente: 2023-001355
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de mayo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3944 - M. 41655556 - Valor C$ 1,115.00

Solicitante: FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.
Domicilio: México
Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Aceite cosmético, aceite de lavanda, aceite de lavanda para uso cosmético, baños de aceite para el cuidado del cabello, agua de colonia, agua de lavanda, champú, preparaciones cosméticas en forma de geles, crema (no medicinales) para el cuerpo, crema hidratante para después del afeitado, crema hidratante para la piel [cosméticos], crema para la piel distinta de aquella para uso médico, cremas antiarrugas, cremas anti envejecimiento, cremas balsámicas de belleza, cremas cosméticas para el cuidado de la piel, cremas de afeitar, cremas de noche [cosméticas], cremas depilatorias, cremas exfoliantes, cremas faciales (no medicinales), cremas limpiadoras, cremas limpiadoras no medicadas para uso personal, cremas cosméticas nutritivas, cremas para después del afeitado, cremas perfumadas, cremas y lociones cosméticas, desodorantes de bola (rolon) para uso personal, desodorantes en spray para uso personal, desodorantes para el cuidado corporal, desodorantes para uso personal, desodorantes para uso personal en forma de barras, desodorantes y antitranspirantes, exfoliantes [preparaciones cosméticas], exfoliantes cosméticos corporales, exfoliantes faciales, exfoliantes faciales (que no sean medicinales), exfoliantes para el cuidado de la piel, exfoliantes para limpiar la piel, gel bronceador, geles corporales y faciales [cosméticos], geles de baño y de ducha no medicinales, geles de ducha, geles de espuma para el baño, geles de limpieza, geles de ojos para uso cosmético, geles hidratantes [cosméticos], geles para después del afeitado, geles para el bronceado de la piel, geles para el cabello, geles de baño para el cuerpo, geles para el peinado, jabones, jabones antitranspirantes, jabones desodorantes, jabones de baño en forma líquida, sólida o de gel, preparaciones exfoliantes faciales para uso cosmético, lociones y geles hidratantes, mascarillas cosméticas y mascarillas hidratantes para la piel, mascarillas faciales limpiadoras, preparaciones de baño no medicinales, productos de perfumería, cremas para aclarar la piel, toallitas desechables impregnadas con colonia, toallitas impregnadas con lociones cosméticas.
Clase: 5
Aceites de uso médico y con propiedades terapéuticas, aceites para uso médico, adhesivo para prótesis dentales, agua de mar para uso medicinal, alcohol isopropílico [isopropanol] para uso médico, anticonceptivos químicos, antibióticos, antisépticos, apósitos para curación, bálsamo para uso médico, bebidas dietéticas para uso médico, botiquines de primeros auxilios, caramelos medicinales, champú medicinal, complementos alimenticios a base de jalea real, complementos alimenticios a base de lecitina, complementos alimenticios a base de proteínas, complementos alimenticios minerales, complementos nutricionales, compresas [vendas], desinfectantes para uso higiénico, extractos de plantas para uso farmacéutico, extractos de plantas para uso médico, genciana para uso farmacéutico, jabones antibacterianos, jabones medicinales, loción medicinal, lociones medicinales para después del afeitado, lociones para uso farmacéutico, lubricantes íntimos, lubricantes sexuales, medicamentos herbarios, medicamentos para uso médico, preparaciones de vitaminas para el consumo humano, pomadas para uso médico, preparaciones de aloe vera para uso farmacéutico y preparaciones de vitaminas, preparaciones de tocador medicinales, preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas para cuidar la piel, productos farmacéuticos, remedios herbarios, remedios para uso médico, antivirales, sales de baño para uso médico, sueros para uso médico,

suplementos alimenticios para humanos, suplementos nutricionales, ungüentos para uso farmacéutico.
Clase: 35
Comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría]; explotación o dirección de empresas comerciales o de negocios relacionados con la comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría]; publicidad para la comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría]; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales en todos los medios de comunicación relacionados con la comercialización de [agua embotellada, alimentos especializados, cosméticos, fórmulas lácteas, insumos para la salud, dispositivos médicos, material de curación, medicamentos, productos de higiene personal y otros productos farmacéuticos, productos de perfumería y belleza, remedios y medicamentos herbolarios, repelentes, suplementos alimenticios, productos ópticos y de optometría].
Clase: 44
Servicios médicos, tratamientos de higiene y belleza para personas.
Número de expediente: 2023-001354
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de mayo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3829 - M. 759933 - Valor C$ 1,115.00

Solicitante: The Stepstone Group GmbH
Domicilio: Alemania
Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

the stepstone group

Clasificación de Viena: 270510 y 270511
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Software informático; Aplicaciones de móviles; Software de aplicación para dispositivos móviles; Software informático, incluido software de aplicaciones web, en concreto para evaluar y comparar información de mercado, procesos comerciales, procesos de comunicación, procesos de trabajo internos de la empresa, requisitos de personal, planificación de personal, colocación de personal, gestión de personal y despliegue estratégico de personal; Bases de datos; Bases de datos interactivas; Software de inteligencia artificial; Software interactivo basado en inteligencia artificial; Software usado para automatizar y facilitar el proceso de contratación de personal y gestión de personal; Software para un sistema de gestión de personal que permite el procesamiento y la gestión electrónicos de vídeos y datos de candidatos de trabajo y que facilita para empresarios el mantenimiento y el acceso a una base de datos propia de búsqueda de candidatos de trabajo a través una red informática mundial; Software y software de bases de datos en relación con la gestión de personal, dirección, administración, seguimiento, supervisión, automatización y evaluación de procesos de dotación de personal, selección, contratación y retención de empleados, gestión y planificación de logística en relación con la plantilla de personal y el soporte para la toma de decisiones; Base de datos legible por ordenador con información relacionada con el personal, carreras profesionales, selección, contratación, retención de personal y colocación de empleo; Software usado para automatizar y simplificar el proceso de contratación de personal, para gestionar y llevar un seguimiento de la información relacionada con candidatos de empleos, para facilitar herramientas de evaluación y sondeo de empleados para empresarios y para gestionar solicitudes de empleados en línea; Programas informáticos para el procesamiento de imágenes, para gestión de documentos, para gestión de impresoras, para transmisión y recepción por redes, para creación de documentos, para gestión de bases de datos y para el procesamiento de imágenes y documentos; Bases de datos electrónicas grabadas en soportes informáticos; Aparatos, instrumentos y medios para el registro, reproducción, grabación, almacenamiento, procesamiento, manipulación, transmisión, difusión, y recuperación de música, sonidos, imágenes, texto, señales, software, información, datos y códigos; Grabaciones de sonido, video y datos; Servidores para la nube; Software de servidor en la nube; Software para informática de nubes; Software descargable para informática en la nube; Tarjetas con datos codificados o magnéticos para accionar máquinas o aparatos automáticos.
Clase: 35
Publicidad; Gestión de empresas; Administración de negocios; Trabajos de oficina; Investigación de marketing; Sondeos de opinión; Servicios de relaciones públicas; Organización y realización de acontecimientos promocionales; Presentación de empresas en Internet y otros medios; Patrocinio en forma de publicidad; Publicación de documentos impresos (también en formato electrónico) para fines publicitarios; Servicios publicitarios relacionados con la contratación de personal; Alquiler de espacio publicitario en Internet para anuncios de empleo; Gestión de recursos humanos y reclutamiento de personal; Asesoramiento sobre gestión en relación con la colocación de personal; Selección de personal y agencias de empleo; Asesoramiento sobre la gestión en relación con la contratación de personal; Consultoría de personal; Alquiler de servicios de trabajadores; Selección de personal;

Contratación de personal; Colocación de empleados; Gestión de personal; Asistencia en gestión de personal; Servicios de personal; Evaluación de los requisitos del personal; Selección de personal para terceros; Servicio de registro de empleados; Facilitación de información en materia de contratación; Colocación laboral y de personal; Servicios de trabajo temporal; Servicios de agencia de empleo para personal médico; Asesoramiento en la contratación de personal; Servicios de agencia de empleo para personal administrativo; Gestión de personal para terceros; Servicios de contratación y colocación de personal; Servicios de agencia de contratación de personal; Servicios de oficinas de empleo; Consultoría sobre gestión de personal; Consultoría sobre selección de personal; Consultoría sobre colocación de personal; Consultoría de empresas en relación a selección de personal; Suministro de información relacionada con la contratación de personal; Colocación de personal temporal; Servicios de tests psicotécnicos para la selección de personal; Contratación de personal dirigente de alto nivel; Organización y celebración de ferias de contratación; Servicios de agencias de empleo de colocación de personal médico y de enfermería; Obtención de información por medios interactivos en el sector de la captación, contratación, planificación y posibilidades de carrera profesional y reintegración; Elaboración del currículos; Servicios de agencia de trabajo temporal; Transmisión de currículums vitae e informaciones entre futuros trabajadores y su futuro empleador (trabajos de oficina); Consultoría sobre recursos humanos; Servicio como departamento de recursos humanos para terceros; Colocación profesional; Servicios de información relacionados con puestos de trabajo y con oportunidades profesionales; Agencias de talentos [gestión o empleo]; Servicios de marketing, publicidad, y promoción; Divulgación de publicidad para terceros a través de una red de comunicaciones en línea en Internet; Servicios de promoción; Investigación comercial, estimaciones, en línea a través de una red informática mundial, una base de datos informática o servicios de información de negocios facilitados vía Internet; Evaluaciones e informes de expertos en materia de asuntos empresariales; servicio de asesoramiento para cuestiones de organización y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electrónicas; Consultoría de gestión empresarial y desarrollo de procesos para el análisis y la implementación de planes estratégicos y proyectos de gestión; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Preparación de informes de empresa; Servicios de evaluaciones comparativas; Evaluación comparativa (evaluación de prácticas de organización de negocios); Asesoramiento empresarial por medio del análisis de recopilaciones de datos empresariales internos y evaluación de datos, incluyendo datos personales, equipos de oficina, parámetros de edificios, aspectos de salud, análisis de costo-beneficio.

Clase: 38

Telecomunicaciones, en particular servicios de comunicación digitales, electrónicos y en línea; Servicios de telecomunicación proporcionada mediante plataformas y portales de Internet y por otros soportes; Facilitación de líneas y salas de chat y foros; Servicios telefónicos para una línea de asistencia o centro de llamadas; Prestación de servicios de prensa relacionados con servicios en línea, en concreto recopilación, suministro y transmisión de noticias e informaciones de todo tipo en forma de servicio de una agencia de prensa en línea, incluso por servicios a la carta y otros servicios de medios electrónicos; Sindicación de contenidos, en concreto la utilización múltiple de informaciones mediáticas en forma de materiales de texto o imágenes por agencias de prensa en línea; Transmisión de informaciones almacenadas en una base de datos, en particular también a través de sistemas (informáticos) interactivos; Recopilación y suministro de noticias e información general como servicio de una agencia de prensa, incluso de tipo electrónico, así como la emisión de programas de televisión y de radio en la red informática mundial; Servicios de telecomunicación, incluyendo la transmisión de datos en el sector del empleo, la contratación de empleados, la inserción de anuncios, la elaboración de currículos y transmisión de respuestas a dicho anuncios a través de una red informática; Facilitación de acceso a bases de datos interactivas relacionadas con distintos tipos de anuncios, incluyendo anuncios en el sector de la captación de personal, anuncios clasificados por categorías y anuncios relacionados con el empleo; Transmisión de respuestas a anuncios a través de una red informática; Servicios de comunicaciones electrónicas; Envío de mensajes y datos mediante transmisión electrónica; Facilitación de acceso a Internet (proveedores de servicios); Facilitación de acceso a publicaciones y datos electrónicos a través de redes informáticas y/o telecomunicaciones para su descarga y/o tratamiento y/o visualización; Facilitación de acceso multiusuario a redes informáticas para la transferencia y difusión de una amplia gama de información.

Clase: 41

Educación y formación, especialmente en el ámbito de la contratación de personal, empleo, planificación de la carrera profesional y elaboración de currículos; Orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; Educación y su evaluación en relación con la dotación de personal, contratación y conservación de empleados, empleo, retención de empleados, gestión de personal y talento, desarrollo de carreras profesionales y de currículos para empresarios y candidatos; Suministro de información y noticias en línea en relación con la formación en materia de empleo; Servicios de formación profesional; Servicios de información relacionados con educación y enseñanza, formación, esparcimiento, recreo, deportes y actividades editoriales; Servicios de consultoría relacionados con la educación y formación de directivos y personal; Enseñanza y formación en materia de negocios, industria y tecnología de la información; Realización de cursos educativos, conferencias y seminarios; Servicios de pruebas educativas, formación y valoración asociados por medio de ordenadores; Servicios de asesoramiento en materia de empleos y carreras profesionales; Formación de personal en los ámbitos de la contratación y retención de empleados, recursos humanos y gestión de negocios comerciales; organización y dirección de conferencias y seminarios de negocios.

Clase: 42

Servicios de un proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con hospedaje de sitios web, diseño, desarrollo, personalización, implementación, explotación, gestión y mantenimiento de sitios web; Programación de ordenadores y análisis de sistemas informáticos; Suministro de software de base de datos personalizado para terceros en relación con la gestión de personal, administración de gestión,

seguimiento, supervisión, automatización y valoración de dotación de personal, precontratación, contratación, poscontratación, reclutamiento y procesos de retención de empleados, gestión y planificación de logística en relación con la plantilla de personal y el soporte para la toma de decisiones; Consultoría sobre software; Diseño de páginas web con fines publicitarios; Creación de páginas web almacenadas por medios electrónicos para servicios en línea en Internet, especialmente para la atracción de candidatos antes de la contratación; Creación, actualización, conexión en red e instalación de software; Desarrollo de bases de datos; Suministro de soluciones de software con una base en la web para posibilidades de notificar y evaluar con opciones de configuración detallada, soporte de flujo de trabajo integrados y adaptación individualizada a la situación del cliente; Evaluación de la ejecución del tratamiento de datos utilizando referencias de evaluación comparativa; Alquiler de programas de procesamiento de datos; Facilitación de programas informáticos y servicios de copia de seguridad; Servicios informáticos en la nube; Servicios de proveedores de alojamiento web en la nube.
Número de expediente: 2023-002385
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3704 – M. 26722010 – Valor C$ 95.00

Solicitante: MARKATRADE INC.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

FESTAL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Para amparar: Un producto farmacéutico de uso humano indicado para el alivio sintomático de alteraciones digestivas por deficiencia o desequilibrio de enzimas como pesadez estomacal tras comidas abundantes y densas. Este medicamento contiene un grupo de enzimas digestivas que ayudan a digerir con mayor facilidad las comidas abundantes y difíciles de digerir. Pancreatina de origen porcino.
Número de expediente: 2023-002224
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3705 – M. 26721944 – Valor C$ 95.00

Solicitante: MARKATRADE INC.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DXKETO

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Para amparar: Un producto farmacéutico de uso humano específicamente un analgésico, antiinflamatorio y antipirético perteneciente a la familia de los antiinflamatorios no esteroides (AINES). Principio activo Dexketoprofeno.
Número de expediente: 2023-002223
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3706 – M. 26721898 – Valor C$ 95.00

Solicitante: MARKATRADE INC.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

HISTASEPT

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Servirá para amparar: Un producto farmacéutico de uso humano, específicamente caramelos medicinales indicados para el alivio de la tos y el dolor de garganta, supresor de la tos causada por irritaciones leves en bronquios y garganta, ocasionadas por el resfriado común o alergias. Compuesto por Eucaliptol, Gomenol, Terpina Hidrato, Mentol, Esencia de Menta, Benzocaína, Dextrometorfano HBR y Bromuro de Cetilpiridinio.
Número de expediente: 2023-002250
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3707 – M. 26721839 – Valor C$ 95.00

Solicitante: MARKATRADE INC.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

HISTAMAR

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Servirá para amparar: Un producto farmacéutico de uso humano, específicamente un spray nasal, indicado para el alivio rápido de la resequedad y la irritación de la mucosa

nasal debido a la contaminación ambiental, los resfriados y uso de soluciones descongestionantes locales. Solución humectante de la nariz. Perteneciente a la familia de Histagrip (cloruro de sodio/solución salina al 0.09%).
Número de expediente: 2023-002249
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3708 – M. 26721782 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Establecimientos Ancalmo, S.A. DE C.V., que puede abreviarse Ancalmo, S.A. DE C.V.
Domicilio: República de El Salvador
Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DIRECTIL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Servirá para amparar: Un producto farmacéutico de uso humano que relaja los vasos sanguíneos del pene, permitiendo la afluencia de sangre al pene. El resultado es la mejoría de la función eréctil. Mejorando el riego sanguíneo y relajando los músculos de la próstata y de la vejiga, lo que puede reducir los síntomas de la hiperplasia benigna de próstata. Tadalafil.
Número de expediente: 2023-002350
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3709 – M. 26721812 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Establecimientos Ancalmo, S.A. DE C.V., que puede abreviarse Ancalmo, S.A. DE C.V.
Domicilio: República de El Salvador
Apoderado: Álvaro César Malespín Miranda
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

VASKUHESS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Servirá para amparar: Un producto farmacéutico de uso humano utilizado para disminuir la cantidad de colesterol y otras grasas presentes en la sangre, como los triglicéridos; inhibiendo una enzima que el cuerpo necesita para producir colesterol. Rosuvastatina.
Número de expediente: 2023-002351
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3710 – M. 26721634 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Establecimientos Ancalmo, S.A. DE C.V., que puede abreviarse Ancalmo, S.A. DE C.V.
Domicilio: República de El Salvador
Apoderado: ÁLVARO CÉSAR MALESPÍN MIRANDA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DIASSEL HESSEL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Servirá para amparar: Un producto farmacéutico de uso humano que se utiliza solo o con otros medicamentos, para tratar diabetes tipo 2 (condición en la que el cuerpo no usa la insulina normalmente y, por lo tanto, no puede controlar la cantidad de azúcar en la sangre). Metformina y combinaciones.
Número de expediente: 2023-002346
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3711 – M. 26721740 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Establecimientos Ancalmo, S.A. DE C.V., que puede abreviarse Ancalmo, S.A. DE C.V.
Domicilio: República de El Salvador
Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

KETOHESS HESSEL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Servirá para amparar: Un producto farmacéutico de uso humano indicado para tratar el dolor de intensidad leve o moderada, tal como dolor de tipo muscular o de las articulaciones, dolor menstrual, dolor dental. Dexketoprofeno.
Número de expediente: 2023-002349
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3712 – M. 26721685 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Establecimientos Ancalmo, S.A. DE C.V., que puede abreviarse Ancalmo, S.A. DE C.V.
Domicilio: República de El Salvador
Apoderado: Álvaro César Malespín Miranda
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DIABESSEL HESSEL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Servirá para amparar: Un producto farmacéutico de uso humano que se utiliza solo o con otros medicamentos, para tratar diabetes tipo 2 (condición en la que el cuerpo no usa la insulina normalmente y, por lo tanto, no puede controlar la cantidad de azúcar en la sangre). Metformina y combinaciones.
Número de expediente: 2023-002348
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3713 – M. 41106663 – Valor C$ 95.00

Solicitante: CCA and B, LLC dba The LumiStella Company
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

POLAR PROPS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 28
Productos/Servicios:
Accesorios para muñecas; Ropa para muñecas; Equipo de juegos para muñecas; Utensilios para hornear de juguete; Utensilios de cocina de juguete; Comida de juguete.
Número de expediente: 2023-001917
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3714 – M. 41106593 – Valor C$ 95.00

Solicitante: JUAN FERNANDO MENEGAZZO HERRERA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: Roberto Octavio Arguello Villavicencio
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PHARMAKON

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Complementos alimenticios para personas.
Número de expediente: 2023-000838
Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3715 – M. 41106535 – Valor C$ 95.00

Solicitante: JUAN FERNANDO MENEGAZZO HERRERA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PHARMASURE

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Complementos alimenticios para personas.
Número de expediente: 2023-000839
Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3716 – M. 41106481 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Fertilizer Company of América LLC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ZOMPO-KILL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
Número de expediente: 2023-001692
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de junio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3717 – M. 41106409 – Valor C$ 95.00

Solicitante: MEGA LABS S.A.
Domicilio: Uruguay
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PROSINA MEGALABS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Medicamentos para el tratamiento del aparato urinario, incluyendo próstata, antiespasmódicos, para tratar impotencia u otras disfunciones eréctiles y para tratar alteraciones de la orina.
Número de expediente: 2023-000922

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3718 – M. 41106349 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Guatemala
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ERCEB

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano, cuyo principio activo es erlotinib, indicado para el tratamiento del cáncer de pulmón.
Número de expediente: 2023-000559
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3719 – M. 41106274 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Guatemala
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DOLOTENS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano, indicado para el tratamiento artritis reumatoide, artrosis, reumatismos, osteoartritis y demás enfermedades en las articulaciones; preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico.
Número de expediente: 2023-001812
Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3720 – M. 41106200 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Guatemala
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

GELPIN

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano, indicado para el tratamiento de la disfunción eréctil; tratamiento crónico de la hipertensión arterial pulmonar.
Número de expediente: 2023-001800
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3721 – M. 41106124 – Valor C$ 95.00

Solicitante: HUZHOU MINO DAILY CHEMICALS CO., LTD
Domicilio: China
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SOFTSUB

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Colorantes para el cabello, preparaciones decolorantes [decolorantes] para uso cosmético, cosméticos para niños, protector solar, cera para el cabello, crema depilatoria, exfoliante corporal, loción para peinar el cabello, loción corporal para después del sol, decolorante para el cabello, bálsamo para después del afeitado, loción para después del afeitado, gel para peinar el cabello, preparado para rizar el cabello, espuma de afeitar, crema nutritiva para el cabello, aceite para el cabello, mascarilla para el cabello, crema para el cabello, crema solar, aceite solar, preparaciones para alisar el cabello, polvos corporales, laca para peinar el cabello, aceite solar (cosmético), crema, crema de afeitar, mousse, mousse para peinar el cabello, spray para peinar el cabello, crema facial cosmética, mousse de afeitar, gel de afeitar, champú colorante, tinte para barba, tintes para barba, champú anticaspa, crema hidratante para el cabello anticaspa y anticaspa, bálsamo para el cuidado del cuero cabelludo, pomada para piel agrietada, polvos corporales, crema de masaje, crema para glúteos, polvos corporales, crema blanqueadora.
Número de expediente: 2023-002009
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3722 – M. 41106042 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Guatemala
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BISMUCAR

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico subsalicilato de bismuto que se utiliza para el alivio del malestar estomacal/ antidiarreico, diarrea.
Número de expediente: 2023-001798
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3723 – M. 41105968 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Guatemala
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BISMOCAR

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico subsalicilato de bismuto indicado para el alivio del malestar estomacal; antidiarreico, diarrea.
Número de expediente: 2023-001799
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3724 – M. 41105895 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIO PABLO CASSARA SRL
Domicilio: República de Argentina
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ATOPIX CASSARA

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos dermatológicos (no medicados).
Clase: 5
Producto farmacéutico específicamente productos dermatológicos y productos para la dermatitis atópica.
Número de expediente: 2023-002240
Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3725 – M. 41105825 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Guatemala
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BEVAC

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
"Productos farmacéuticos en particular para el tratamiento de cáncer".
Número de expediente: 2023-002215
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3726 – M. 41105766 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Phibro Animal Health Corporation
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PAQ-TIPHI

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Aditivos alimenticios no medicados y medicados y otras preparaciones veterinarias para uso como suplementos nutricionales y dietéticos y para mejorar el rendimiento y el uso terapéutico, a saber, la promoción del crecimiento y la prevención, el control y el tratamiento de enfermedades respiratorias, entéricas y del sistema orgánico para animales destinados a la alimentación, incluidas las aves de corral, el ganado y los peces, y para los caballos y animales domésticos; suplementos dietéticos para animales, a saber, acidificantes de alimentos para animales hechos de ácidos orgánicos.
Número de expediente: 2023-002199
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3727 – M. 41105678 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIO PABLO CASSARA SRL
Domicilio: República de Argentina
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SUAVICORT CASSARA

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico específicamente productos para el tratamiento de enfermedades respiratorias.
Número de expediente: 2023-002239
Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3728 – M. 41106836 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIO PABLO CASSARA SRL
Domicilio: República de Argentina
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

FLUTIVENT

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico específicamente productos para el tratamiento de enfermedades respiratorias.
Número de expediente: 2023-002238
Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3729 – M. 41017187 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SILMAR-B

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico que se utilizara para el genérico de SILIMARINA 70MG + VITAMINAS.
Número de expediente: 2023-001853
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3730 – M. 41022542 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

VISTACLINA 1%

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico que se utilizará para el genérico tetraciclina que serán empleados como antibiótico bacteriostático.
Número de expediente: 2023-000490
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3731 – M. 41022712 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

HIDROSGEL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico compuesto por HIDRISMINA 2% GEL, indicado para las varices.
Número de expediente: 2021-003180
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de noviembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3732 – M. 41017478 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

OXIPOL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5

Productos/Servicios:
Producto farmacéutico compuesto por polimixima b10, 000u + oxitetraciclina 0.5%.
Número de expediente: 2022-003137
Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de diciembre del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de diciembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3733 – M. 41017328 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS RAMOS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MELATONIN

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico que se utilizará para el genérico de melatonina.
Número de expediente: 2023-001854
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de julio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP16111 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.046, Folio 046, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

XOCHIL NELISA THOMAS LÓPEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-091197-1000D, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Informática Administrativa, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Informática Administrativa**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16112 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.059, Folio 059, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

IRANIA ISIDORA LIRA HERNÁNDEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-170696-0000G, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Psicología en Contextos Multiculturales, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16113 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.078, Folio 078, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DEBORAH MARIA WILSON HODGSON, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-030969-0000S, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Sociología con mención en Autonomía, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres

días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16114 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.183, Folio 183, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ANIELKA AURELIA BARRERA NUÑEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-280197-1000E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Profesores de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16115 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.006, Folio 006, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CELSO MENDOZA HERNÁNDEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 454-280780-0000S, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil diez los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Ingeniería Agroforestal, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Ingeniero Agroforestal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16116 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.188, Folio 188, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JOUSMARA JUNIESLEYDI RODRÍGUEZ PÉREZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-120886-0001F, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Profesores de Educación Media con mención en Matemática, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Profesora de Educación Media con mención en Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16117 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.100, Folio 100, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

GEMA MASSIEL GOSDEN LÓPEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 611-010993-0000G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc.

Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16118 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.121, Folio 121, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

VIVIAM VALLE FLORES, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-011284-0002K, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16119 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.064, Folio 064, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EFRAÍN ISMAEL POVEDA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-110780-0000D, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil doce, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Sociología con mención en Autonomía, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP16120 - M. 37587267 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de **URACCAN,** certifica que bajo el Número.122, Folio 122, Tomo XL del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SANTOS ELEONOR BRENES GAITÁN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-020678-0002K, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Licenciatura en Pedagogía, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Pedagogía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico, URACCAN.

Reg. 2023-TP8453- M.07939-Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ),** Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, extendido a favor de Grace Lucila Lowe Botacio, el cual íntegramente dice: "Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. **POR CUANTO: GRACE LUCILA LOWE BOTACIO ,** natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-916-1848, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO** de **Máster en Derecho Penal y DerechoProcesal Penal,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, al 12 día del mes de septiembre del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de la Secretaría General. Firma Ilegible Mario Houed Vega, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3628, Folio 17, Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 12 del mes de septiembre del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ".

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 12 días del mes de septiembre de 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva. Secretario General

Reg. 2023-TP7780 – M. 18216984 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 1, Folio: 1, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 084-050666-0000C, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de posgrado académico de: Maestría Profesional en Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master Profesional en Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León, República Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil veintitrés. Almarina Solis Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcia, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP2339 – M. 16780939 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 14, Folio: 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

KATHERINE CECILIA GONZALEZ CASTRO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-240397-0003S ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP3207 – M. 16548030 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 23, Folio: 12, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JAVIER ISAAC ZAMORA CARRION Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-060284-0005M, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Epidemiología **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Master en Epidemiología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León, República Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintidós. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcia, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP13229 – M. 23377367 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 72, Folio: 36, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JOSIEL JOSÉ RUÍZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-260698-0001B, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Psicología **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León, República Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcia, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP13228 – M. 20188373– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 71, Folio: 36, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

LUIS ANDRÉS CÁCERES BERRÍOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-071298-1002M, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Psicología **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León, República Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcia, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP13299 – M. 17445846– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 51, Folio: 26, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Cur -Jinotega, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

LESTER MARTÍN MAIRENA HERRERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-231179-0011V, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Inglés **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Inglés,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León, República Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcia, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP14040 – M. 24447179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 89, Folio: 45, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

KEYTEL JAVIERA LANUZA VEGA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 161-300495-0001B, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León, Nicaragua, diez de julio del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP19075 – M. 32388244 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,León (UNAN-León), Certifica que con el No. 781, Folio: 162, Tomo: III, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva esta oficina, se inscribió la solicitud de Incorporación de Titulo, aprobada en sesión ordinaria número 04-2023 del Consejo Universitario, realizado el día lunes veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. **POR CUANTO: DOÑA DANIELA VANESSA TERCERO GUERRERO,** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 521-300593-0001E ha cumplido con todos los requisitos de Incorporación Profesional establecidos por esta Universidad. **POR TANTO:** Se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de **Máster Universitario en Biotecnología** por la Universidad de Córdoba con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, dos días del mes de octubre del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP19076 – M. 30948265 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,León (UNAN-León), Certifica que con el No. 780, Folio: 161, Tomo: III, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva esta oficina, se inscribió la solicitud de Incorporación de Titulo, aprobada en sesión ordinaria número 04-2023 del Consejo Universitario, realizado el día lunes veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. **POR CUANTO: DARLING SUGEY ACEVEDO QUIJANO,** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 561-181083-0002M ha cumplido con todos los requisitos de Incorporación Profesional establecidos por esta Universidad. **POR TANTO:** Se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de **Especialista en Medicina (Nefrología),** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, dos días del mes de octubre del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP19077 – M. 32622036 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,León (UNAN-León), Certifica que con el No. 779, Folio: 160, Tomo: III, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva esta oficina, se inscribió la solicitud de Incorporación de Titulo, aprobada en sesión ordinaria número 04-2023 del Consejo Universitario, realizado el día lunes veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. **POR CUANTO: MARLYNG LYNNETT AGUINAGA ARAUZ,** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-300989-

0005Q ha cumplido con todos los requisitos de Incorporación Profesional establecidos por esta Universidad. **POR TANTO:** Se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de **Especialista en Medicina (Nefrología),** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, dos días del mes de octubre del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP19078 – M. 39860157 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 3, Folio: 2, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

SILVIA ROCÍO CANALES PARRALES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-051297-1001S, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Derecho. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León, Nicaragua, ocho de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP19079 – M. 11992412 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 188, Folio: 94, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ANA PAULA ALTAMIRANO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-110199-1002T, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Enfermería con mención en Materno Infantil. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Materno Infantil,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro dias del mes de octubre del dos mil veintitres. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcia, Secretario General (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP19080 – M. 39859872 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 14, Folio: 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

VIANEY DEL SOCORRO MUNGUÍA TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 084-010781-0001U, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Derecho. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León, Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11871 - M. 31827523 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VI del Departamento de Registro Académico rola con el número 019 en el folio 019 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 019. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

DANNA JESSENIA JAEN BONILLA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-261285-0016H, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 019, Folio 019, Tomo del Registro de Títulos VI. En la ciudad de Managua, el día 28 del mes de abril del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP11871 - M. 31827523 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 001 en el folio 001 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 001. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ARLEN DAVIDNIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°041-260581-0001N, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 001, Folio 001, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 28 del mes de abril del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP11878 - M. 31827523 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 005 en el folio 005 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 005. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO GARCÍA TENORIO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°607-160485-0001G, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 005, Folio 005, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 28 del mes de abril del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP11879 - M. 31827523 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 006 en el folio 006 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 006. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior

derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

NÉSTOR ELÍAS OSORIO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-140984-0008D, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 006, Folio 006, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 28 del mes de abril del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP11883 - M. 31827523 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 010 en el folio 010 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 010. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

AURORA YAOSCA PÉREZCASSAR ZAMORA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-050978-0002K, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada Magna Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 010, Folio 010, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 28 del mes de abril del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP11893 - M. 31827523 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 020 en el folio 020 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 020. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

EDGAR EMILIO BENARD DÍAZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°201-240181-0002R, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 020, Folio 020, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 28 del mes de abril del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua

veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP11894 - M. 31827523 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 021 en el folio 021 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 021. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

YILBER ANTONIO SEVILLA LAZO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°124-220680-0000J, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas, Especialidad en Finanzas Avanzadas Magna Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 021, Folio 021, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 28 del mes de abril del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP11895 - M. 31827523 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X del Departamento de Registro Académico rola con el número 022 en el folio 022 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 022. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

KEYLA ABIGAIL MALESPÍN PADILLA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°161-250585-0007H, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 022, Folio 022, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 28 del mes de abril del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP11911 – M. 608630 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, Certifica que: en el Registro de Títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, extendido a favor de Javier Francisco Viquez Molina, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. POR CUANTO**:

JAVIER FRANCISCO VIQUEZ MOLINA, natural de Costa Rica, con documento de Identidad No. 1 1231 0117, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. **POR TANTO**: le extiende

el título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al 12 día del mes de septiembre del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de la Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3406, Folio 142, Tomo del registro de títulos (M) 6. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 12 del mes de septiembre del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ".

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 12 días del mes de septiembre de 2022. (f) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2023-TP11912 – M. 608630 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, Certifica que: en el Registro de Títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, extendido a favor de Jose Manuel Zuñiga Mondragon, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. POR CUANTO**:

JOSE MANUEL ZUÑIGA MONDRAGON, natural de Costa Rica, con documento de Identidad No. 1 1057 0789, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. **POR TANTO**: le extiende el título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al 12 día del mes de septiembre del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de la Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3287, Folio 102, Tomo del registro de títulos (M) 6. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 12 del mes de septiembre del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ".

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 12 días del mes de septiembre de 2022. (f) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2023-TP15528 – M. 37069689 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo X, del Departamento de Registro Académico rola con el número 031 en el folio 031 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 031. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARVIN ENMANUEL BALTODANO CASCO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-090489-0006L, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 031, Folio 031, Tomo del Registro de Títulos X. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de agosto del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de agosto del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de agosto del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP15725 – M. 32727183 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2631/22** Folio: **XCII** Tomo: **I**

del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

JANIN DEL CARMEN TORRES GUIDO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-140791-0002J ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15726 – M. 32751116 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **2637/22** Folio: **XCII** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Derecho. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA LANUZA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-280583-0002M ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP15724 – M. 34466526 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades, CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° -01-2022 de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número **4467/22** Folio: **LXV** Tomo: **I** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 05 del mes de Agosto del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Administración de Internacional de Empresas. **POR CUANTO:**

WENDY JUNIELKA FIGUEROA TALAVERA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-080694-0008E ha aprobado en el mes de Junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de la carrera de Administración Internacional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Internacional de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Agosto del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 29 de Agosto del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora, Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2022-TP21257 – M. 8315958 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V, del Departamento de Registro Académico rola con el número 084, en el folio 084 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 084. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

YADIRA DEL SOCORRO MADRIGAL ROMERO.

Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-300367-0033Y, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho de las Familias, Infancia y Adolescencia, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho de las Familias, Infancia y Adolescencia Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 084, Folio 084, Tomo del Registro de Títulos V. En la ciudad de Managua, el día 11 del mes de octubre del año 2022. Firma Ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora de Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de octubre del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de octubre del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP23194 – M. 10280182 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 87, Folio: 44, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

FRANDER ONEYDE GUTIERREZ SANDRES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 481-290994-0004F ha aprobado en el mes de marzo del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, diecisiete de octubre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP23193 – M. 10249039 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 58, Folio: 29, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

KEVIN EZEQUIEL ESPINOZA MORENO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-051196-0003N ha aprobado en el mes de marzo del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP17973 – M. 26578934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 722, folio 241, tomo IX del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAIMARI JOSÉ TREMINIO JUÁREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-080301-1000N ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP16215 – M. 37514110 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5412, Folio 114, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARYERIS LISSANETTE AVILÉS PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 041-110201-1004L, ha aprobado en el mes de julio del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en**

Psicología, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP16216 – M. 37514372 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5413, Folio 114, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HIRAYDA VANESSA PÉREZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 041-250894-0005P, ha aprobado en el mes de julio del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP16217 – M. 37514596 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5414, Folio 114, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAILENE MICHELLE ALVAREZ ALGUERA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 561-300300-1003G, ha aprobado en el mes de julio del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP16218 – M. 37514832 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5415, Folio 114, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRITZA DABEYBA HERRERA CÓRDOBA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-120689-0042U, ha aprobado en el mes de julio del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP16219 – M. 37515027 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5416, Folio 114, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA CELINA URBINA SOMARRIBA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 561-170992-0013R, ha aprobado en el mes de julio del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar

Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP16220 – M. 37515188 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5417, Folio 114, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILEIDI ALICIA LARGAESPADA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 043-100593-0000W, ha aprobado en el mes de julio del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP16221 – M. 37515391 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5418, Folio 116, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARA ELIZABETH MONGE ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 202-051087-0001S, ha aprobado en el mes de julio del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la carrera de Psicología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP16222 – M. 37515569 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5400, Folio 112, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENGELS JOSÉ BALTODANO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 041-291101-1001F, ha aprobado en el mes de abril del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2023-TP16223 – M. 37515740 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el Registro Número 5401, Folio 112, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HANSSEL JOMAR CAMPOS GUEVARA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 041-170796-1000L, ha aprobado en el mes de julio del año 2023, los estudios y requisitos académicos de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).